ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
NIT No. 899.999.061-9

C E R T I F I C A:

Nombre / Persona Natural o Jurídica	**EDINSON FABIAN MONROY AVILA**
Cédula No./ Nit No.	1051185126 de BUENAVISTA

Contrato No.	297 de 2016
Fecha de suscripción	11/03/2016
Fecha de iniciación	17/03/2016
Fecha de terminación	16/07/2016
Objeto	Apoyar las actividades requeridas para la formulacion y seguimiento de los planes ambientales locales (PAL)
Tipo de contrato	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD
Valor inicial	$8.317.456
Plazo inicial	4 Meses
Estado del Contrato	Terminado
Dependencia	Subdireccion De Politicas Y Planes Ambientales
Lugar de ejecución	Bogotá D.C.
Obligaciones específicas:	**1.** Apoyar las actividades de acompañamiento que se requieran en las localidades para la formulación y seguimiento de los Planes Ambientales Locales - PAL. **2.** Apoyar la gestión y trámites de coordinación intra e interinstitucional necesarios para el proceso de formulación y seguimiento de los Planes Ambientales Locales — PAL, así como colaborar en el archivo y organización de la información.**3.** Asistir a las reuniones que se asignen en las instancias participativas pertinentes. **4.** Las demás actividades que se requieran para el desarrollo del objeto contractual, en cumplimiento de las prioridades y lineamientos institucionales.

Nota: Este documento solo es válido para verificación de datos.

La presente certificación se genera en Bogotá, el 08 de febrero de 2017

MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS
Subdirectora Contractual (E)

Proyectó: Angie Carolina Daza Cuello

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
NIT No. 899.999.061-9

C E R T I F I C A:

Nombre / Persona Natural o Jurídica	**EDINSON FABIAN MONROY AVILA**
Cédula No./ Nit No.	1.051.185.126 de Buenavista

Contrato No.	SDA-CPS-20160235		
Fecha de suscripción	12/08/2016		
Fecha de iniciación	16/08/2016		
Fecha de terminación	07/03/2017		
Objeto	Prestar servicios profesionales para apoyar las actividades de seguimiento a los Planes Ambientales Locales – PAL		
Tipo de contrato	Prestación de servicios profesionales		
Valor inicial	Trece millones trescientos sesenta y dos mil treinta y seis pesos ($13.362.036) M/cte.		
Plazo inicial	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2016, lo que ocurra primero.		
Adición No. 1 / Prórroga No. 1	**Fecha de suscripción**	**Valor**	**Prórroga**
	22/12/2016	Cinco millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos noventa y seis pesos ($5.425.796) M/cte.	2 meses y 7 dias calendario
Valor ejecutado	Dieciséis millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y un pesos ($16.358.371) M/cte.		
Plazo ejecutado	6 meses y 20 dias		
Estado del Contrato	Terminado		
Dependencia	Subdirección de Políticas y Planes Ambientales		
Lugar de ejecución	Bogotá D.C		
Obligaciones especificas	**1.** Apoyar las actividades de acompañamiento que se requieran en las localidades para la formulación y seguimiento de los Planes Ambientales Locales (PAL) **2.** Apoyar la gestión y trámites de coordinación intra e interinstitucional necesarios para el proceso de formulación y seguimiento de los PAL, de las políticas o instrumentos de planeación ambiental, así como en el archivo y organización de la información. **3.** Apoyar la gestión de requerimientos relacionados con la implementación y seguimiento de políticas e instrumentos de planeación ambiental en el ámbito local, de acuerdo con las funciones de la Subdirección. **4.** Asistir a las reuniones que se asignen en las instancias participativas pertinentes. **5.** Las demás actividades que se requieran para el desarrollo del objeto contractual, en cumplimiento de las prioridades y lineamientos institucionales.		

Nota: Este documento solo es válido para verificación de datos.

La presente certificación se genera en Bogotá D.C, el día 05 de diciembre de 2017.

ADRIANA MERCEDES BENAVIDES RIVERA
Subdirectora Contractual

Proyectó: Jorge Edinson Cañón
Reviso:

FUNDIGS
Fundación para el Desarrollo Integral del Sistema General de Seguridad Social en Colombia

LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA – FUNDIGS

NIT: N° 900376591-1

CERTIFICA QUE:

Que **EDINSON FABIAN MONROY AVILA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.051.185.126 de Buenavista, prestó los servicios profesionales en el marco del Convenio interadministrativo 015 de 2015, cuyo objeto era: "*Aunar esfuerzos entre la Alcaldía Municipal de Pajarito y de Fundación Para el Desarrollo Integral del Sistema General de Seguridad Social en Colombia –FUNDIGS con el propósito de realizar la revisión excepcional e incorporar la gestión del riesgo en el esquema de ordenamiento territorial, del municipio de Pajarito Boyacá*", contratista que con el siguiente objeto contractual:

Objeto: Prestar los servicios profesionales para dirigir la revisión y ajuste técnico del esquema de ordenamiento territorial del municipio de Pajarito Boyacá.

Obligaciones específicas:

- Dirigir y coordinar la elaboración de los documentos correspondientes a memoria justificativa, diagnostico territorial, formulación, proyecto de acuerdo y cartografía soporte, que se requiera para la revisión y ajuste del EOT.
- Articular los modelos territoriales y modelos de prospectiva municipal al nuevo EOT.
- Coordinar el equipo de trabajo y garantizar la veracidad de los productos de estos.
- Garantizar la inclusión de los determinantes ambientales expedidos por la autoridad ambiental en el documento de formulación y proyecto de Acuerdo.
- Dirigir y apoyar la concertación ambiental con la CORPORINOQUIA.
- Representar la fundación en los escenarios de concertación y presentación del esquema

Duración del Contrato: trece (13) meses

Fecha de Inicialización: 15 de julio de 2016.
Fecha de Finalización: 14 de agosto de 2017.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los (2) días del mes de diciembre de 2017.

Sandra Milena Suarez Rojas
Representante legal
Fundación Para el Desarrollo Integral del Sistema General de Seguridad Social – FUNDIGS
Cel: 313 2246604
Nit. 900376591-1

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
NIT No. 899.999.061-9

C E R T I F I C A:

Nombre	**EDINSON FABIAN MONROY AVILA**
Cédula No./ Nit No.	1.051.185.126 de Buenavista

Contrato No.	SDA-CPS-20170472
Fecha de suscripción	30/03/2017
Fecha de iniciación	04/04/2017
Fecha de terminación	30/12/2017
Objeto	Prestar los servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento de las instancias de coordinación interinstitucional ambiental del D.C., y la gestión en los instrumentos de planeación ambiental asignados.
Tipo de contrato	Contrato de prestación de servicios profesionales.
Valor	Veinticuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil pesos ($24.759.000) M/CTE.
Plazo	Nueve (09) meses o hasta el 30 de diciembre de 2017, lo que ocurra primero
Estado del Contrato	Terminado.
Dependencia	Subdirección de Políticas y Planes Ambientales.
Lugar de ejecución	Bogotá D.C.
Obligaciones contractuales	**1.** Realizar las actividades de apoyo a la gestión tendiente a la implementación de estrategias al procesamiento de la información producto del seguimiento de los instrumentos de planeación ambiental que maneja la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales. **2.** Recopilar, procesar, analizar y territorializar la información técnica y conceptual en lo referente al seguimiento de los PAL, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos al respecto. **3.** Brindar el acompañamiento técnico y conceptual a la elaboración, ajuste, orientación e implementación de instrumentos y herramientas de planeación ambiental pertinentes al procedimiento PAL. **4.** Realizar las actividades de apoyo y gestión al funcionamiento de las instancias ambientales de coordinación interinstitucional priorizadas. **5.** Participar, atender y documentar todas las reuniones a las que sea convocado o designado en relación con el objeto contractual. **6.** Las demás actividades que se requieran para el desarrollo del objeto contractual, en cumplimiento de las prioridades y lineamientos institucionales.

La presente certificación se genera en Bogotá D.C, el diecinueve (19) de febrero de 2018.

ADRIANA MERCEDES BENAVIDES RIVERA
Subdirectora Contractual

Proyectó: Anderson Fabián Quitian – Contratista Subdirección Contractual.
Reviso:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
NIT No. 899.999.061-9
C E R T I F I C A:

Nombre / Persona Natural o Jurídica	**EDINSON FABIAN MONROY AVILA**
Cédula No./ Nit No.	1.051.185.126 de Buenavista

Contrato No.	SDA-CPS-20180190			
Fecha de suscripción	18/01/2018			
Fecha de iniciación	19/01/2018			
Fecha de terminación	12/01/2019			
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ARTICULAR DESDE LA SDA LAS ACTIVIDADES DE REORGANIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS INSTANCIAS AMBIENTALES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE EN EL D.C.			
Tipo de contrato	Prestación de servicios profesionales.			
Valor inicial	Treinta Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos ($30.898.800) M/CTE.			
Plazo inicial	Diez (10) meses y veinticuatro (24) días calendario, o hasta el 31 de diciembre 2018, lo que primero ocurra			
Modificación No. 1 Adición No.1 / Prórroga No.1	**Fecha suscripción**	**Valor**	**Prórroga**	**Modificación**
	04/12/2018	Dos millones ochocientos sesenta y un mil pesos ($2.861.000) M/cte.	Un (1) mes	Suprimir la restricción "o hasta el 31 de diciembre de 2018, lo que primero ocurra".
Valor Final	Treinta y tres millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos ($33.759.800) M/cte.			
Plazo Final	Once (11) meses y veinticuatro (24) días			
Estado del Contrato	Terminado			
Dependencia	Subdireccion De Politicas Y Planes Ambientales			
Lugar de ejecución	Bogotá D.C.			
Obligaciones especificas:	1. Articular desde la entidad el funcionamiento de las instancias ambientales de coordinación donde participe la SDA. 2. Participar en la realización técnica y conceptual de actos administrativos que se requieran en torno a la propuesta de reorganización y fortalecimiento de instancias. 3. Proponer y participar en el desarrollo de un instrumento que permita el seguimiento a las Instancias ambientales de Coordinación Interinstitucional. 4. Elaborar los proyectos de respuesta a las comunicaciones que le sean asignadas funcionamiento de las instancias ambientales de coordinación interinstitucional priorizadas. 5. Participar, atender y documentar todas las reuniones a las que sea convocado o designado en relación con el objeto contractual. 6. Las demás actividades complementarias requeridas por el interventor o supervisor del contrato para el desarrollo del objeto			

	contractual, en cumplimiento de las prioridades y lineamientos Institucionales y Distritales.

Nota: Este documento solo es válido para verificación de datos.

La presente certificación se genera en Bogotá D.C, el día 14 de marzo de 2019

ADRIANA MERCEDES BENAVIDES RIVERA
Subdirectora Contractual

Proyectó: Angie Carolina Daza Cuello
Revisó:

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
NIT. 899.999.061-9
CERTIFICA:

Nombre / Persona Natural o Jurídica	**EDISON FABIAN MONROY AVILA**
Cédula No. / NIT	1.051.185.126
Contrato No.	**SDA-CPS-20190174**
Fecha de Inicio	25 DE FEBRERO DE 2019
Fecha de Terminación	03 DE MARZO DE 2020
Terminación Anticipada	NO
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE FORTALECIMIENTO Y REORGANIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN PERTENECIENTES AL SECTOR AMBIENTE EN EL DISTRITO CAPITAL.
Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Valor Inicial del Contrato	$33.044.000
Plazo Inicial del Contrato	11 MESES

Suspensiones

Fecha Suscripción	Desde	Hasta
22 DE ENERO DE 2020	24 DE ENERO DE 2020	2 DE FEBRERO DE 2020

Prórrogas y adiciones

Fecha Suscripción	Plazo Prórroga	Valor adición
3 DE FEBRERO DE 2020	1 MES	$3.004.000

Valor Final Ejecutado	$36.048.000
Plazo Final Ejecutado	12 MESES
Estado del contrato	TERMINADO
Dependencia	DIRECCION DE PLANEACION Y SISTEMAS DE INFORMACION AMBIENTAL
Lugar de Ejecución	Bogotá D.C.
Obligaciones Específicas	Promover la puesta en marcha de los lineamientos para el funcionamiento, operación y seguimiento en las instancias de coordinación, competencia de la SDA. Realizar el seguimiento al funcionamiento de las instancias de coordinación pertenecientes al sector ambiente, acorde con las normas, procesos y procedimientos. Documentar la gestión de la entidad realizada en las instancias de coordinación Elaborar los proyectos de actos administrativos, y dar respuesta a las comunicaciones que se requieran para propender el funcionamiento de las instancias ambientales. participar, atender y documentar todas las reuniones a las que sea convocado o delegado en relación con el objeto contractual.

	Las demás actividades complementarias requeridas por el interventor y/o supervisor del contrato para el desarrollo del objeto contractual, en cumplimiento de las prioridades y lineamientos institucionales y Distritales.



JENNIFER KARINA VARGAS MORENO
SUBDIRECCIÓN CONTRACTUAL (E)

Elaboró:

EDDY JEFFREY NARIÑO PERALTA	CPS:	SDA-CPS-20251392	FECHA EJECUCIÓN:	09/09/2025

Revisó:

SEBASTIAN FERREIRA GUZMAN	CPS:	SDA-CPS-20251295	FECHA EJECUCIÓN:	10/09/2025

Aprobó:

JENNIFER KARINA VARGAS MORENO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	10/09/2025

CERTIFICACIÓN Nº. 003

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA – BOYACA

CERTIFICA:

Que el ingeniero **EDINSON FABIAN MONROY AVILA** identificado con cedula de Ciudadanía No 1.051.185.126, de Buenavista, se desempeñó con la entidad en el cumplimiento de sus labores desde el día 20 de abril de 2020, hasta el 19 de julio de 2020, bajo contrato No. CPS-202001036, con objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECOPILACIÓN, CONSOLIDACIÓN, VALIDACIÓN Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA VIGENCIA 2019 AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN-SUI EN LO RELACIONADO CON LA CERTIFICACIÓN SGP- APSB".**

A continuación, se relaciona obligaciones establecidas en el contrato de prestación de Servicios:

1. Diligenciar y depurar la base de datos catastral para el municipio correspondiente a la vigencia 2019 en el formato establecido por el SUI
2. Reportar y realizar el cargue de información correspondiente a la vigencia 2019 del Municipio de Buenavista al Sistema Único de Información SUI.
3. Validar la información relacionada con la estratificación del municipio 2019 para cargarla.
4. Reportar la información al SUI (Sistema Único de Información) página de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que esta Entidad verifique que el Municipio está cumpliendo con los artículos 2.3.5.1.2.1.6 y 2.3.5.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015.
5. Dar cumplimiento a los requisitos para la certificación del Municipio en la Administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones SGP
6. Las demás actividades complementarias requeridas por el supervisor del contrato para el desarrollo del objeto contractual, en cumplimiento de los lineamientos municipales.

Powered by CamScanner

Nº. 003

Para constancia de lo anterior se firma en la Secretaría De Planeación e Infraestructura Municipal de Buenavista, al primer (01) Día del mes de febrero de 2023.

MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: KATHERINE FORERO AREVALO / SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO
Revisó: KATHERINE FORERO AREVALO / SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO
Aprobó: KATHERINE FORERO AREVALO / SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

Buenavista
Gobierno de Resultados
2020-2023

Powered by CamScanner

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE BUENAVISTA - BOYACÁ

C E R T I F I C A:

Que **EDINSON FABIAN MONROY AVILA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.051.185.126 de Buenavista, prestó los servicios profesionales a la Alcaldía Municipal de Buenavista Boyacá, con el siguiente objeto contractual:

Objeto:ASESORAR EL DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARIOS DE DESPACHO EN LO RELACIONADO CON LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION MUNICIPAL

Obligaciones Específicas:

- Brindar asesoría al despacho del Alcalde y Secretarios de despacho en temas relacionados con la revisión, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y fortalecimiento de los instrumentos de planeación municipal.
- Apoyar la revisión de actos administrativos que se requieran en el Despacho del Señor del Alcalde.
- Asesorar la Secretaria de Planeación en lo relacionado con la formulación y viabilizarían de los diferentes proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal.
- Asesorar la territorialización de la inversión pública realizada en el municipio de Buenavista.
- Recomendar y dar orientaciones de planeación para coordinar el proceso de formulación, ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal, con los Secretarios de Despacho.
- Articular la gestión administrativa entre el despacho del alcalde y las demás dependencias de la administración.
- Ejercer las actividades de apoyo a la supervisión de los contratos cuando le sea requerido
- Dar respuesta a las comunicaciones que le sean asignadas desde el despacho del señor alcalde en lo relacionado con instrumentos de planeación.
- Las demás actividades complementarias requeridas por el supervisor del contrato para el desarrollo del objeto contractual, en cumplimiento de los lineamientos municipales.

Escaneado con CamScanner

Nota: Mediante el oficio MB-DA-2020-0306 del 2020-05-06 el señor Alcalde delego al Asesor del Despacho el Ingeniero Edinson Fabián Monroy Ávila, coordinador del proceso de Formulación del Plan de Desarrollo "GOBIERNO DE RESULTADOS 2020 – 2023", en calidad de enlace entre la administración Municipal y el Honorable Concejo en lo relacionado con la aprobación y/o debates del proyecto de Acuerdo No. 008 - POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA 2020 – 2023 "GOBIERNO DE RESULTADOS 2020 - 2023".

Plazo: Cuatro meses (4) ocho (8) días

Fecha de Inicio: 24/01/2020

Fecha Terminación: 1/06/2020

Valor del Contrato: Diecisiete millones ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos Moneda Corriente ($ 17.116.667)

Valor mensual: Tres millones novecientos cincuenta mil pesos Moneda Corriente ($ 3.950.000)

Se expide a solicitud del interesado a los dos (2) días del mes de junio de 2020.

En constancia firma,

WILSON HERNAN MIRANADA MAHECHA
Secretario de Gobierno

Proyectó: DANIEL FELIPE MURCIA GONZALEZ
Revisó: WILSON HERNAN MIRANADA MAHECHA
Aprobó: WILSON HERNAN MIRANADA MAHECHA

"Gobierno de Resultados 2020 – 2023"
Palacio Municipal, Calle 4 No. 4 – 44, Buenavista, Boyacá
e-mail: alcaldia@buenavista-boyaca.gov.co
Código Postal 154840 Celular: 3214304453

Escaneado con CamScanner

CERTIFICACIÓN Nº. 004

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA – BOYACA

CERTIFICA:

Que el Ingeniero **EDINSON FABIAN MONROY AVILA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.051.185.126 de Buenavista**, ejerció el cargo de:

SECRETARIO DE DESPACHO: SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Desarrollando las siguientes funciones, proyectos, y planeación de obras además de la objetividad en la toma de decisiones, responsabilidad, y compromiso, asertividad, honestidad, dinamismo e iniciativa. De tal forma que su desempeño como funcionario publica en el Municipio de Buenavista contribuyo en la planeación de grandes proyectos que desencadenaran desarrollo y progreso.

FECHA DE VINCULACION: dos (02) de junio de 2020
FECHA DE DESVINCULACION: dos (02) de febrero de 2023

A continuación, se presenta la información tomada del Decreto No. 006 de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUENAVISTA".**

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Directivo
Denominación del empleo:	Secretario de Despacho
Código:	020
Grado:	06
No. de cargos:	Cuatro (4)
Dependencia: **Jefe inmediato:**	Donde se ubique el empleo Alcalde
II. ÁREA FUNCIONAL: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	

Powered by CamScanner

Planear, formular, dirigir, ejecutar y evaluar los planes, proyectos y programas de la administración Municipal en materia de inversión en infraestructura, ordenamiento, desarrollo, urbanismo y gestión de riesgo, de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Dirigir, ejecutar y coordinar los proyectos de inversión en infraestructura del municipio, entre ellos el mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura vial, parques, equipamientos y bienes inmuebles del municipio
2. Ejercer las labores de seguimiento, supervisión y control (interventoría) a los procesos contractuales que adelante el municipio en materia de infraestructura, prestación de servicios y demás que le sean delegados.
3. Formular y gerenciar los proyectos inherentes a la Secretaría, que se deban incorporar al Plan de Desarrollo Municipal y realizar las gestiones necesarias para asegurar la ejecución de los mismos.
4. Dirigir y Coordinar con el alcalde la elaboración del plan de desarrollo municipal, teniendo en cuenta las normas que rigen la materia garantizando la participación de los habitantes del territorio municipal.
5. Dirigir la formulación, radicación y viabilizarían de proyectos ante las autoridades competentes de proyectos de desarrollo acordes con el plan de desarrollo municipal y nacional.
6. Dirigir la formulación, implementación y evaluación del proceso de estratificación del municipio de acuerdo con la metodología de estratificación socioeconómica vigente.
7. Dirigir y administrar el banco de Programas y proyectos del municipio siguiendo los parámetros normativos.
8. Dirigir la formulación y evaluación del proceso de implementación de las tecnologías de la información y comunicación con base en la normatividad vigente aplicable.
9. Formular el plan de acción de la alcaldía de conformidad con los procesos institucionales y la normatividad vigente.
10. Realizar el seguimiento y la evaluación de los programas, planes y proyectos municipales de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Coordinar la actualización, revisión, ajuste, reglamentación, ejecución seguimiento del Esquema de Ordenamiento territorial, así como dirigir y coordinar la ejecución de los programas y proyectos que contiene el mismo
12. Participar activamente en las instancias, consejos y comités sectoriales de los cuales hace parte, brindando asesoría para la definición de políticas institucionales.
13. Formular proyectos para la gestión y obtención de recursos para la construcción, mantenimiento, mejoramiento, adecuación, optimización y operación de obras de infraestructura en vías, agua potable y saneamiento básico, vivienda, equipamientos, servicios públicos domiciliarios y demás obras de carácter social urbana o rural en el municipio.

Powered by CamScanner

14. Preparar el Plan Operativo Anual de inversiones conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y el proyecto de presupuesto de inversión para la consolidación del proyecto de presupuesto general del municipio.
15. Formular en coordinación con las dependencias de la administración los planes, programas y proyectos de desarrollo de cualquiera de los sectores de planeación e infraestructura responsabilidad compete al Municipio
16. Coordinar y dirigir la Administración de la base de datos del SISBEN, garantizando la actualización y la veracidad de la información contenida en la base de datos del SISBEN y de estratificación de vivienda.
17. Revisar y expedir las licencias de Construcción en todas sus modalidades, reconocimiento, parcelación, urbanización, subdivisión, e intervención y ocupación del espacio públicos solicitados ante la Secretaría de Planeación, dando cumplimiento a las disposiciones legales en la materia.
18. Coordinar la implementación de los sistemas automatizados de información según los procedimientos prioritarios para procesos permanentes de las dependencias de la Administración municipal, así como la Intranet e Internet.
19. Orientar la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos que fortalezcan el proceso de conocimiento, reducción y mitigación del riesgo en el Municipio
20. Liderar la formulación, implementación de políticas, estándares y planes estratégicos, de acción y proyectos de inversión fortalecidos en lineamientos TIC y lineamientos en materia TIC en el Municipio
21. Liderar, efectuar el seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Anticorrupción, así como liderar la rendición de cuentas, en coordinación con las diferentes dependencias y entidades de la Administración Municipal
22. Brindar acompañamiento al Alcalde Municipal frente a las competencias que les corresponde en cada uno de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), del Sistema General de Regalías (SGR), en cuanto al funcionamiento y operación de los mismos
23. Organizar, dirigir y administrar el Banco de maquinaria amarilla y demás vehículos pertenecientes al municipio.
24. Proyectar y ejecutar las políticas de desarrollo urbano, de ocupación del espacio, sistemas de servicios públicos, obras de infraestructura y redes viales urbanas y rurales, definidas en el plan de Desarrollo y dar cumplimiento a las normas que regulan la utilización del uso delo suelo y de los recursos naturales dentro de la jurisdicción municipal
25. Elaborar y mantener actualizado el expediente municipal y la información cartográfica del municipio atendiendo parámetros establecidos por la norma.
26. Dirigir la formulación, implementación, el control y la evaluación del sistema de control interno de la entidad de conformidad con la normatividad vigente.
27. Realizar las actividades de diseño, implementación, ejecución y evaluación del control interno del municipio de acuerdo con la

Powered by CamScanner

normatividad vigente en la materia. 28. Liderar la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión para la entidad (MIPG). 29. Las demás funciones inherentes a su cargo que se le asignen por necesidad del servicio.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
1. Estructura organizacional de la entidad. 2. Metodologías de formulación, evaluación, seguimiento y ejecución de planes, programas y proyectos. 3. Normatividad vigente sobre sistema de control interno. 4. Formulación, aplicación e interpretación de indicadores de gestión. 5. Redacción y proyección de documentos técnicos. 6. Normatividad vigente sobre planeación. 7. Normatividad vigente sobre vivienda, ciudad y territorio. 8. Normatividad vigente sobre ambiente. 9. Normatividad vigente sobre catastro. 10. Normatividad vigente sobre gestión de riesgos de desastres. 11. Normatividad vigente sobre Tecnologías de Información y Comunicación TIC. 12. Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG. 13. Normatividad vigente sobre racionalización de trámites.
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio • Planeación • Comunicación efectiva	• Visión estratégica • Liderazgo efectivo • Planeación • Toma de decisiones • Gestión del desarrollo de las personas • Pensamiento sistémico • Resolución de conflictos

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería Civil y a fines, Arquitectura.	Título profesional y treinta y dos (32) meses de experiencia profesional relacionada.

OTRAS FUNCIONES DESIGNADAS POR ACTOS ADMINISTRATIVOS

1. **FUNCIONES TICS**

Powered by CamScanner

Mediante el Decreto Municipal 083 del 21 de octubre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA Y ASIGNAN FUNCIONES TIC A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA", delegó al SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, las siguientes funciones:

ARTÍCULO 2.- Las funciones asignadas al funcionario serán las siguientes:

Secretario de Planeación e Infraestructura – Enlace TIC´S

1. Impulsar y fortalecer el Desarrollo del Entorno Digital en el Municipio/Departamento.
2. Apoyar en la elaboración de planes estratégicos, de acción y proyectos de inversión fortalecidos en lineamientos TIC para aportar al cierre de la brecha digital y permita mejorar el bienestar social, aumentar la productividad y competitividad en el Municipio/Departamento.
3. Promover la formulación, articulación y seguimiento de planes, programas y proyectos en materia de tecnologías, información y comunicación que permitan la dinamización de la política pública TIC en el Municipio/Departamento.
4. Promover las convocatorias del Ministerio TIC en el Municipio/Departamento, para mejorar la calidad de vida y fomentar la apropiación de las TIC de los ciudadanos ayudando a reducir la brecha digital en las regiones.
5. Administrar, asesorar, brindar soporte y apoyar a la administración del Municipio/Departamento en temas TIC para lograr el cumplimiento de sus objetivos y mejoramiento de sus procesos y procedimientos internos para la toma estratégica de decisiones.
6. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias tecnológicas, de información y comunicación que mejoren la eficiencia institucional, generando impacto y la transformación digital en el Municipio/Departamento.
7. Promover, desarrollar y consolidar el uso, apropiación y gestión de la política pública de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y la estrategia de Gobierno Digital para que entreguen servicios al ciudadano de forma integrada, transparente, y eficiente en el Municipio/Departamento.

Powered by CamScanner

8. Actuar como enlace del Municipio/Departamento ante el Mintic, con el fin de dinamizar los planes y proyectos en materia de tecnología de la información y las comunicaciones.
9. Promover y articular con las entidades territoriales vecinas en el desarrollo de los Comités de Integración Territorial, para la formulación de planes regionales de tecnologías de la información y las comunicaciones que promuevan el desarrollo económico y social de las mismas.
10. Gestionar y promover alianzas que permitan la cofinanciación de planes y proyectos entre el sector público municipal, departamental, nacional, y privado para participar en convocatorias de CTeI que permitan hacer uso de los recursos de regalías disponibles para promover el desarrollo de la economía y promoción social impulsado siempre por las TIC.
11. Promover e implementar políticas y programas de ciudades inteligentes, que permitan la solución de problemáticas urbanas mediante la adopción de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
12. Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y servicios digitales por parte de los servidores públicos, ciudadanos y grupos de interés a quienes están dirigidos para que lo hagan de forma segura y responsable.
13. Promover y asesorar a la administración (municipal/departamental) en la reglamentación, instalación y regularización de la infraestructura de redes de telecomunicaciones para contribuir al mejorar la conectividad y permita el cierre de la brecha digital en las comunidades.

2. FUNCIONES – OFICINA DE CONTROL INTERNO

Mediante la Resolución 35 del 09 de marzo de 2020, "*Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICCI - de la Alcaldía de Buenavista*", el alcalde Municipal Resolvió:

(...)

Powered by CamScanner

El Jefe de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Buenavista o quien haga sus veces participará en el Comité con voz, pero sin voto y ejercerá la secretaría técnica.

Artículo 6. Funciones de la Secretaría Técnica del CICCI. *Son funciones de la Secretaría Técnica del CICCI de la Alcaldía de Buenavista, las siguientes:*

1. *Convocar a sesiones a los integrantes del CICCI, indicando: hora, día y lugar de la reunión.*
2. *Programar la agenda del CICCI y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.*
3. *Redactar las actas de las reuniones.*
4. *Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.*
5. *Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.*
6. *Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.*
7. *Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.*
8. *Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.*

A su vez el Decreto 96 del 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG Y SE PONEN EN FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - BOYACÁ", Decreto:

- **Artículo 15. *Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** La Secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del municipio de Buenavista será ejercida por el Secretario de Planeación e infraestructura, o quien haga sus veces en el municipio.

Artículo 18. *Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.* Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del municipio de Buenavista, las siguientes:

a) Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
b) Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.

Powered by CamScanner

Nº. 004

c) Redactar las actas de las reuniones.
d) Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
e) Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
f) Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
g) Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Para constancia de lo anterior se firma en el despacho del Alcalde Municipal de Buenavista, a los tres (03) días del mes de febrero de 2023

MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: KATHERINE FORERO AREVALO / SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO
Revisó: KATHERINE FORERO AREVALO / SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO
Aprobó: MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN / ALCALDE MUNICIPAL

Gobierno de Resultados
2020-2023

Powered by CamScanner

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO.

C E R T I F I C A

Que el señor **EDISON FABIAN MONROY AVILA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.051.185.126 de BUENAVISTA, celebró con el Municipio de Arcabuco- Boyacá el:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS – MA – No. 008 - 2024

CONTRATISTA:	EDINSON FABIAN MONROY AVILA C.C. 1051185126 DE BUENAVISTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR ACOMPAÑAR Y ORIENTAR EL ALCALDE Y SECRETARIOS DE DESPACHO EN LO RELACIONADO CON LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024 – 2027 INCLUYENDO EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE REGALIAS.
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO	MENSUALIDADES DE CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO	01 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TERMINACION	30 DE JUNIO DE 2024
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**1)** Asesorar y consolidar la elaboración del Documento de Diagnóstico del Plan de desarrollo Municipal, con el apoyo a los miembros del consejo de Gobierno en la construcción de la línea base e Indicadores sectoriales. **2)** Participar y dirigir las mesas de trabajo de participación ciudadana que se requiera **3)** Coordinar la formulación estratégica del Plan de desarrollo en coordinación con el Consejo de Gobierno de acuerdo con la priorización de las necesidades identificadas en las mesas de Gobierno. **4)** Asesorar a la administración Municipal en lo relacionado con la formulación del Plan plurianual de Inversiones para cada una de las metas del Plan de Desarrollo.

	5) Asesorar la formulación del capítulo independiente de regalías con los respectivos instrumentos financieros del Plan de Desarrollo. **6)** Apoyar al municipio en la concertación ante el concejo territorial de planeación y ante el Concejo Municipal de Gobierno, y ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA. **7)** Apoyar en la exposición del Plan de desarrollo al consejo de gobierno, consejo Territorial de Planeación y concejo municipal y apoyar las correcciones necesarias al plan de desarrollo. **8)** Las demás actividades complementarias requeridas por el interventor y/o supervisor del contrato para el desarrollo del objeto contractual, en cumplimiento de los lineamientos municipales.

Se expide a solicitud del interesado, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2024.

YENIFER BEATRIZ GUIO TORRES
Secretaria de Gobierno y Administrativa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-MA-011-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ Y EDINSON FABIAN MONROY AVILA.

CONTRATO No.	**CPS-MA-011-2025**
FECHA DEL CONTRATO	**23 de Enero de 2025**
CONTRATANTE	**Municipio de Arcabuco Boyacá**
NIT.	**800063791-1**
CONTRATISTA	**EDINSON FABIAN MONROY AVILA**
NIT. O CC.	**C.C. Nº 1.051.185.126 expedida en Buenavista**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024 – 2027**
DURACIÓN	**Dos (02) meses**
VALOR	**NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MLCTE (9.300.000,00)**

Entre los suscritos: **CARLOS DAVID ZARATE BAEZ**, identificada con **C.C. No. 1'049,654,124 expedida en Tunja**, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al **MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ**, Entidad territorial identificada con Nit. No. 800063791-1; elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, con funciones a partir del 1o de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **EDINSON FABIAN MONROY AVILA**, identificado con C.C. Nº 1.051.185.126 expedida en Buenavista, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones**.** Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. De la misma manera, al Municipio de Arcabuco Boyacá, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **2.** Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley, entre tales competencias, la de la adquisición de bienes, obras y servicios; y en tal virtud, es imperativo para el Municipio que, la actividad contractual se adelante conforme a los planes de acción o anuales de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, teniendo en cuenta de modo particular, que la planeación es una manifestación del principio de economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y, por ello, la entidad territorial, debe adelantar su actividad contractual durante la vigencia 2023, conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes de compras para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan de Desarrollo**,** con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente y

Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

eficaz, y en el marco del principio de autonomía. **3.** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; **4.** Que la presente Contratación obedece esencialmente a la necesidad de la Entidad, para cumplir con sus planes de Acción, conforme al Plan de Desarrollo; se justifica en la modalidad de contratación directa, bajo la causal de Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; y se han verificado todos los requisitos legales, jurisprudenciales y técnicos que permiten la celebración del contrato en referencia. **5)** Que el numeral 3° del Artículo 315 de la constitución Política de Colombia consagra que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En atención a que el Municipio de Arcabuco es una entidad estatal del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que dispone la Ley, así como también ejecutar los planes y programas de gobierno, adelantando las gestiones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado; adelantar las obras publicas que sean necesarias para el desarrollo y bienestar de la comunidad, promover por la participación ciudadana, el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de todos los habitantes y cumplir las demás las demás funciones que le asigna la Constitución.**6)**. Que en la actualidad en la administración municipal no existe personal de planta con la experiencia y especialidad requerida para desempeñar las funciones En virtud de lo expuesto, se avizora claramente la necesidad de contar con un apoyo a la gestión para fortalecer todos los procesos institucionales de la administración municipal capaz de ofrecer servicios eficientes, eficaces y de calidad según las competencias legales y sociales que nos corresponden a fin de generar satisfacción en nuestra población, adicionalmente el presente servicio, contará con el respaldo en el Plan Anual de Adquisiciones, y la disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal **7)**. Que el despacho municipal tiene una gran cantidad de actividades a cargo que demandan una amplia carga administrativa, razón por la cual resulta procedente contar con personas que brinden apoyo y coadyuven con los distintos procesos administrativos y de gestión, con el propósito de que se logre dar cumplimiento a cabalidad de todas las competencias propias de la dependencia **08)** Que una necesidad clara de la administración municipal es poder realizar el seguimiento y evaluación al plan de desarrollo "por la dignidad de arcabuco 2024 – 2027 y planes estratégicos de la administración municipal vigencia 2024. **09)** Teniendo en cuenta que dentro de la planta de cargos de la Administración Municipal no se cuenta con el personal de apoyo que este en la capacidad de desempeñar exclusivamente las actividades antes determinadas, se hace indispensable el contratar un profesional en el área de la Ingeniería ambiental. **10).** Que la modalidad de selección de Contratación directa, procede para la celebración de contratos de prestación de servicios; y en tal virtud, se aplica lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que señala: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **11).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, **12).** Que, en la actualidad, la administración municipal de Arcabuco Boyacá, no cuenta con personal de planta o existiendo, no es suficiente para realizar las actividades propias del objeto del presente contrato, situación que se evidencia, mediante la certificación respectiva, que forma parte integral del contrato. Adicionalmente, con los estudios y documentos previos realizados con ocasión del presente proceso, se evidencia que no existe subordinación por parte del Contratista; que las actividades o productos a ejecutar y/o entregar, obedecen a proyectos establecidos en los planes de acción del Municipio; que el plazo sugerido se justifica en la autonomía y necesidad de la Entidad; y que en el evento en que se configuren actividades recurrentes de la Administración Municipal, se realizarán las gestiones pertinentes, para que bajo las normas legales y los límites presupuestales, justificados con estudios técnicos y financieros, se plantee la posibilidad de la creación de empleos

Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

públicos en equidad. **13.** Que, conforme al expediente administrativo contractual, en su fase precontractual, se han agotado todas las formalidades legales impuestas por el Estatuto general de contratación pública, para la modalidad de Contratación directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, conforme a la referencia que hace el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que establece: "Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. A su vez, frente a esta modalidad contractual, tenemos el fundamento legal, en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos. El presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE:** Entidad territorial de derecho público, **MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ**. **CONTRATISTA: EDINSON FABIAN MONROY AVILA**. **CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del Contrato.** El objeto del contrato es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024 – 2027.** Los estudios y documentos previos, forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. Actividades específicas del Contrato.** El contratista se compromete con el Municipio de Arcabuco, a ejecutar las actividades señaladas en la propuesta y en los estudios y documentos previos, y para tal efecto, gozará de plena independencia, pudiendo atender sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos. En ningún momento se entenderá, que debe cumplir un horario ni que debe atender relaciones de subordinación, sin perjuicio de que la entidad ejerza las facultades previstas en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2º del artículo 5º de la misma norma. Además de las obligaciones generales contenidas en la cláusula novena del presente documento. **Las actividades específicas a desarrollar para la ejecución del objeto y alcance contractual, son las siguientes:**

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Municipio y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Secretaría de Gobierno dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales, de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL; para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la Municipio o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la Municipio relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la Municipio comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crític|a, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la Municipio; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la Municipio; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Estructurar el sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación a las metas, objetivos e indicadores contenidos en el Plan de Desarrollo programadas.
2. Establecer e implementar el sistema de viabilidades del Banco de proyectos para el seguimiento al Plan de Desarrollo
3. Realizar actualización y cargue de información de Plan de Desarrollo, Plan Indicativo y seguimiento a Plan de Desarrollo con base en la gestión y resultados dentro de la plataforma SISPT (Sistema de Planeación Territorial).
4. Apoyar la recopilación y consolidación de la información requerida por los sistemas y plataformas que ha dispuesto el Departamento Nacional de Planeación para el reporte de la evaluación del desempeño integral municipal y del seguimiento al Plan de Desarrollo.
5. Elaborar, diligenciar y actualizar los documentos, matrices y demás que sean necesarios para realizar el seguimiento al Plan de Desarrollo Territorial.
6. Ejecutar el acompañamiento y asesoría a cada dependencia en la revisión del cumplimiento de las metas, de acuerdo con las responsabilidades y competencia de cada despacho.
7. Brindar acompañamiento técnico en la estructuración de proyectos estratégicos y proyectos de acuerdo que se requieran durante la ejecución del contrato
8. Las demás actividades complementarias requeridas por el supervisor del contrato para el desarrollo del objeto contractual, en cumplimiento de los lineamientos municipales

CLÁUSULA CUARTA. Informes y/o evidencias. En desarrollo de las cláusulas segunda, tercera y novena, del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes, evidencias o entregables, en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, previos a la suscripción de las actas parciales de avance; lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **PARÁGRAFO:** Será obligación del Contratista entregar los informes aquí requeridos, periódicamente, especialmente de modo mensual, a menos que el Supervisor, autorice otro

Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

periodo distinto, sin detrimento a que el Contratista se reserve el derecho de presentar cuenta de cobro, por dicho periodo informado. **CLÁUSULA QUINTA: Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MLCTE (9.300.000,00)**, incluidos todos los conceptos enunciados en los estudios previos; e inclusive el IVA, si aplica. La parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: **Un acta parcial y un pago final a la firma del acta de liquidaciòn.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, evidencias o entregables previstos por la Entidad Contratante, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista; la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme a las leyes vigentes, en cuanto a plazos y montos de cotización. Los pagos se realizarán después de la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO:** El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en aquellos casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **CLÁUSULA SEXTA. Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los estudios, especificaciones y documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Arcabuco, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato y con la suscripción del mismo, declara no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni prohibición, para ejecutar el objeto contractual. **5.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social integral y en materia de alimentos. **6.** Que tiene claridad, que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **Dos (02) meses. CLÁUSULA OCTAVA. Derechos del Contratista. 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **2.** Recibir buen trato y consideración por parte de la Entidad. **3.** Recibir información oportuna y eficaz, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA NOVENA. Obligaciones Generales del Contratista.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. En general se obliga a: **1.** Dar cumplimiento al objeto contractual, su alcance y actividades específicas señaladas en el presente documento y en los estudios y documentos previos. **2.** Ejecutar el contrato en el término y en las condiciones pactadas. **3.** Disponer del tiempo necesario para la ejecución de las actividades contenidas en el objeto y alcance del presente contrato. **4.** Atender las sugerencias presentadas por el (la) Alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del contrato. **5.** Elaborar y presentar los informes y/o evidencias, que el (la) Alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos injustificados. **7.** Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la ley Colombiana vigente. **9.** El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales. **10.** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. **11.** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **12.** Apoyar por necesidad del servicio y conforme al objeto y alcance contractual, a la Directiva y/u oficina, a la cual preste sus servicios, en la proyección de documentos relacionados con la vigilancia,

Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

seguimiento y control, de otros contratos a cargo de la Entidad Territorial. **CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos del Contratante.** Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de caducidad, y/o cualquier otro derecho a favor de la Entidad contratante de manera legal o contractual y en general, a hacer uso de las prerrogativas estatales y/o cláusulas excepcionales del contrato; en consecuencia, por el carácter administrativo del presente contrato y de conformidad con los artículos 14 y s.s. de la Ley 80 de 1993, aun cuando no se incluyan cláusulas excepcionales, se entienden pactadas, especialmente la caducidad del contrato, en aquellos eventos en que el Contratista no cumpla con su objeto; o lo hago de modo deficiente o tardío. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Obligaciones generales del Contratante.** En virtud del presente contrato el MUNICIPIO se obliga a: **1.** Ejercer el respectivo seguimiento, vigilancia y control, en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos a su cargo, que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **5**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los estudios y documentos previos que de él hacen parte. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad.** El (la) Contratista, **EDINSON FABIAN MONROY AVILA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 2ª y 3ª del presente Contrato. El (la) Contratista, **EDINSON FABIAN MONROY AVILA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a nombre del Municipio de Arcabuco Boyacá, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** El Municipio de Arcabuco, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Arcabuco, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Arcabuco, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: **1.** Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%, si aplica. **2.** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. **3.** Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. **4.** Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. **5.** Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. **6.** El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de Arcabuco, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en las salvedades a la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA**

Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

DÉCIMA SEXTA. Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el (la) Contratista **EDINSON FABIAN MONROY AVILA**, debe pagar al Municipio de Arcabuco, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, la cual se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, sin detrimento de las acciones administrativas, civiles, penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Arcabuco, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Conforme a lo contemplado en el art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, referente a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, la Entidad considera que teniendo en cuenta el valor del contrato; la forma de pago; la vigilancia y control por parte del supervisor; de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación; y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, algunos contratos requerirán garantías. Para el contrato que nos ocupa, el Contratista a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del mismo, **SI APLICA O NO, conforme al siguiente cuadro**, deberá constituir a favor del Municipio de Arcabuco Boyacá, la garantía única de cumplimiento, a favor de la Entidad Estatal, que incluya los siguientes amparos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	SUFICIENCIA Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO			
Amparo de cumplimiento del contrato		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de calidad de prestación de los servicios		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización laboral		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Cien por ciento (100%), de la suma establecida como anticipo, vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad y/o persona natural o jurídica independiente del Municipio de Arcabuco Boyacá, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Así las cosas, el Contratista **EDINSON FABIAN MONROY AVILA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Arcabuco, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Arcabuco. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Arcabuco, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Arcabuco de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional, sin detrimento a lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Arcabuco, con ocasión de la violación o el

Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que **tengan** como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSUAL VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. De todas formas, las controversias que surjan durante la ejecución del presente objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Municipio de Arcabuco Boyacá	**EDINSON FABIAN MONROY AVILA**
Representante Legal: CARLOS DAVID ZARATE BAEZ	**Representante Legal: EDINSON FABIAN MONROY AVILA**
Dirección: Carrera 6 No. 4- 09 Palacio Municipal	**Dirección: Calle 55a No. 6 - 72 casa 13**
Teléfono: 3134026739	**Teléfono: 3202882039**
Correo Electrónico: gobierno@arcabucio-boyaca.gov.co	**Correo Electrónico: ingenierofabianm@gmail.com**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Arquitecto **CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA**, quien se desempeña como **Secretario De Planeación E Infraestructura;** o quien haga sus veces; o quien designe el (la) Alcalde Municipal, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: **a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **b.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c.** Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. **d.** Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes el (la) Alcalde Municipal para su respuesta. **e.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f.** Informar oportunamente al (a la) Alcalde Municipal respecto del incumplimiento de las obligaciones, plazos o retardos por parte del CONTRATISTA. **g.** Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **h.** Suscribir con el CONTRATISTA el acta

Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

de inicio de la ejecución del contrato. **i.** Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar los pagos respectivos. **j.** Proyectar para la firma del (de la) Alcalde Municipal, el acta de liquidación del contrato. **k.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al (a la) Alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2. Control Financiero.** Comprende: **a.** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. **b.** Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3. Control Técnico.** Comprende: **a.** Velar porque el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b.** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. **c.** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del contrato. **d.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, en general, conceptuar sobre su desarrollo y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **e.** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **PARÁGRAFO:** El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el (la) Alcalde Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** La oferta técnica y económica presentada por el Contratista. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** El Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** La verificación por parte del Municipio, que el Contratista haya presentado los siguientes documentos: Hoja de Vida FUFP; Declaración de bienes y rentas FUFP; Copia RUT; Cámara de comercio si aplica; Copia C.C.; T.P. si aplica; Antecedentes profesionales si aplica, Disciplinarios, Fiscales, RNMC y de Policía; Soportes hoja de vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Perfeccionamiento y ejecución**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes; la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes y/o afiliado al sistema de seguridad social integral; y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Registro y apropiaciones presupuestales.** El Municipio de Arcabuco, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 202501042, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal y que corresponde a la siguiente descripción:

Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
23202020090125-124303-16-45991000-2024150510014	1.2.4.3.03	Fortalecimiento a la gestiòn y a la direccion administrativa publica territorial -FTE: SGP - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	276.978,00
23202020090125-124304-16-45991000-2024150510014	1.2.4.3.04	Fortalecimiento a la gestiòn y a la direccion administrativa publica territorial -FTE: SGP - PROPOSITO GENERAL - LIBRE DESTINACION MUNICIPIO DE CATEGORIA 4, 5, 6 DEP: Administracion central -SEC Gobierno Territorial	5.023.000,00
23202020090125-132208-16-45991000-2024150510014	1.3.2.2.08	Fortalecimiento a la gestiòn y a la direccion administrativa publica territorial -FTE: SGP - PROPOSITO GENERAL -DEP: Administracion central - SEC: Gobierno Territorial	4.000.000,00

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las

partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Arcabuco y demás lugares que fueren necesarios en razón del objeto pactado y las condiciones estipuladas. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual: El CONTRATANTE, Carrera 6 No. 4- 09 Palacio Municipal; y el CONTRATISTA en Calle 55a No. 6 - 72 casa 13, teléfono 3202882039. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Veeduría ciudadana.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. Para constancia se firma en el Municipio de Arcabuco Boyacá, con fecha 23 de Enero de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS DAVID ZARATE BAEZ
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
EDINSON FABIAN MONROY AVILA
C.C. Nº 1.051.185.126 expedida en Buenavista
Contratista

Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° CPS-MA-011-2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARCABUCO**
CONTRATISTA:	**EDINSON FABIAN MONROY AVILA**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024 – 2027**
VALOR CONTRATO:	**NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MILS PESOS MCTE (9.300.000,00)**
PLAZO:	**DOS (2) MESES CALNEDARIO**
FECHA DE INICIACIÓN:	**VEINTITRES (23) DE ENERO DE 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2025**
FECHA PRESENTE ACTA:	**VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2025**

En el Municipio de Arcabuco-Boyacá, el día veintidós (22) de marzo de 2025, se reunieron, el Arquitecto Camilo Largo Segura Identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.465.824 expedida en Bogotá D.C, en calidad de SUPERVISOR y EDINSON FABIAN MONROY AVILA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.051.185.126 de Buenavista Boyacá, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente Acta de terminación y recibo a satisfacción de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que en el Municipio de Arcabuco – Boyacá se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CPS-MA-011-2025** de fecha 23 de enero de 2025, con EDINSON FABIAN MONROY AVILA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.051.185.126 de Buenavista Boyacá, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024 – 2027".**

SEGUNDA: Que el suscrito supervisor procedió a verificar el cumplimiento de las actividades y las condiciones previstas en el contrato, de lo cual se determinó que el CONTRATISTA**,** cumplió satisfactoriamente con lo requerido en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CPS-MA-011-2025** de fecha 23 de enero de 2025, y se recibe a satisfacción.

En Constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, el día veintidós (22) de marzo de 2025.

CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA
Secretario de planeación e Infraestructura
Supervisor

EDINSON FABIAN MONROY AVILA
Contratista

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° CPS-MA-011-2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARCABUCO**
CONTRATISTA:	**EDINSON FABIAN MONROY AVILA**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024 – 2027**
VALOR CONTRATO:	**NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MILS PESOS MCTE (9.300.000,00)**
PLAZO:	**DOS (2) MESES CALNEDARIO**
FECHA DE INICIACIÓN:	**VEINTITRES (23) DE ENERO DE 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2025**
FECHA PRESENTE ACTA:	**VEINTIUN (21) DE ABRIL DE 2025**

En el Municipio de Arcabuco – Boyacá, el día veintiún (21) de abril de 2025, se reunieron, el señor **CARLOS DAVID ZARATE BÁEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.049.654.124 expedida en Tunja- Boyacá, en calidad de Alcalde Municipal y en condición de CONTRATANTE, el Arquitecto Camilo Largo Segura Identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.465.824 expedida en Bogota D.C, en calidad de SUPERVISOR y EDINSON FABIAN MONROY AVILA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.051.185.126 de Buenavista Boyacá, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: PRIMERA: Que en el Municipio de Arcabuco – Boyacá se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CPS-MA-011-2025** de fecha 23 de enero de 2025, con EDINSON FABIAN MONROY AVILA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.051.185.126 de Buenavista Boyacá, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024 – 2027".**

SEGUNDA: Que el suscrito supervisor procedió a verificar el cumplimiento de las actividades y las condiciones previstas en el contrato, de lo cual se determinó que el CONTRATISTA, cumplió satisfactoriamente con lo requerido en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CPS-MA-11-2025** de fecha 23 de enero de 2025,

TERCERA: Que de común acuerdo se verificó mediante Acta de Recibo Final, la TERMINACIÓN del contrato por cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual.

CUARTA: Que el Municipio estableció en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CPS-MA-011-2025** 23 de enero de 2025, en la cláusula Quinta **FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MILS PESOS MCTE (9.300.000,00)**, incluidos todos los conceptos enunciados en los estudios previos; e inclusive el IVA, si aplica. La parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: Cinco actas parciales y un pago final a la firma del acta de liquidación. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, evidencias o entregables previstos por la Entidad Contratante, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista; la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme a las leyes vigentes, en cuanto a plazos y montos de cotización. Los pagos se realizarán después de la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO: El presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- N° 202501042 Fecha 21 de enero de 2025, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal para tal fin.

BALANCE GENERAL		
DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA		
VALOR TOTAL CONTRATADO		
VALOR CONTRATO	$ 9.300.000	
VALOR ADICIONAL	0	
VALOR TOTAL CONTRATADO		$ 9.300.000
SUMAS IGUALES	**$ 9.300.000**	**$ 9.300.000**
PAGOS PARCIALES		
VALOR ACTA NO. 001	$ 4.650.000	
VALOR ACTA FINAL	$ 4.650.000	
VALOR TOTAL RECIBIDO		**$ 9.300.000**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		
SUMAS IGUALES	**$ 9.300.000**	**$ 9.300.000**
MULTAS		
VALOR MULTAS IMPUESTAS		
VALOR MULTAS CANCELADAS		
VALOR SALDO MULTAS		
SUMAS IGUALES	**0**	**0**
BALANCE GENERAL		
VALOR TOTAL EJECUTADO	**$ 9.300.000**	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR		
VALOR RECIBIDO		**$ 9.300.000**
VALOR SALDO MULTAS		
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		
SUMAS IGUALES	**$ 9.300.000**	**$ 9.300.000**

Frente a este informe fue otorgado por parte del supervisor del Contrato, el respectivo visto bueno, y se pone en consideración de **EDINSON FABIAN MONROY AVILA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.051.185.126 de Buenavista, quien obra como CONTRATISTA, para que dé a conocer su parecer, quien luego de estudiar el contenido de lo expuesto en la presente manifiesta que: El balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

QUINTA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes contratantes imparten aprobación a la presente liquidación.

SEXTA: Consecuentemente con lo aquí expuesto, la Alcaldía de Arcabuco – Boyacá cancelara a **EDINSON FABIAN MONROY AVILA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.051.185.126 de Buenavista, la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.650.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO** Correspondiente al 100% de ejecución según lo pactado inicialmente en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CPS-MA-011-2025** de fecha 23 de enero de 2025, a favor de la Contratista y esto Corresponde al 100% de la Liquidación Total del Proceso.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CPS-MA-011-2025 de fecha del 23 de enero de 2025**, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de todo o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

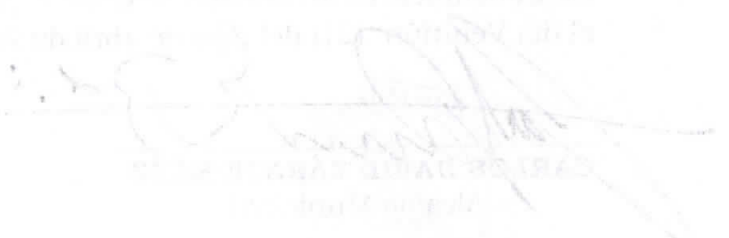
En Constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, el día Veintiún (21) del mes de abril de 2025.

CARLOS DAVID ZARATE BÁEZ
Alcalde Municipal

Carlos David Zárate Báez
Alcalde 2024 - 2027

CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA
Secretario de planeación e Infraestructura
Supervisor

EDINSON FABIAN MONROY AVILA
C.C. 1051185126 DE BUENAVISTA
Contratista



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-MA-050-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ Y EDINSON FABIAN MONROY AVILA.

CONTRATO No.	**CPS-MA-050-2025**
FECHA DEL CONTRATO	**01 de Julio de 2025**
CONTRATANTE	**Municipio de Arcabuco Boyacá**
NIT.	**800063791-1**
CONTRATISTA	**EDINSON FABIAN MONROY AVILA**
NIT. O CC.	**C.C. Nº 1.051.185.126 expedida en Buenavista**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024 – 2027**
DURACIÓN	**Cuatro (04) meses**
VALOR	**DIECIECHO MILLONES DE PESOS MLCTE (18.000.000,00)**

Entre los suscritos: **CARLOS DAVID ZARATE BAEZ**, identificada con **C.C. No. 1'049,654,124 expedida en Tunja**, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al **MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ**, Entidad territorial identificada con Nit. No. 800063791-1; elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, con funciones a partir del 1o de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **EDINSON FABIAN MONROY AVILA**, identificado con C.C. Nº 1.051.185.126 expedida en Buenavista, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones**.** Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. De la misma manera, al Municipio de Arcabuco Boyacá, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **2.** Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley, entre tales competencias, la de la adquisición de bienes, obras y servicios; y en tal virtud, es imperativo para el Municipio que, la actividad contractual se adelante conforme a los planes de acción o anuales de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, teniendo en cuenta de modo particular, que la planeación es una manifestación del principio de economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y, por ello, la entidad territorial, debe adelantar su actividad contractual durante la vigencia 2025, conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes de compras para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan de Desarrollo**,** con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente y

Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

eficaz, y en el marco del principio de autonomía. **3.** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; **4.** Que la presente Contratación obedece esencialmente a la necesidad de la Entidad, para cumplir con sus planes de Acción, conforme al Plan de Desarrollo; se justifica en la modalidad de contratación directa, bajo la causal de Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; y se han verificado todos los requisitos legales, jurisprudenciales y técnicos que permiten la celebración del contrato en referencia. **5)** Que el numeral 3° del Artículo 315 de la constitución Política de Colombia consagra que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En atención a que el Municipio de Arcabuco es una entidad estatal del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que dispone la Ley, así como también ejecutar los planes y programas de gobierno, adelantando las gestiones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado; adelantar las obras publicas que sean necesarias para el desarrollo y bienestar de la comunidad, promover por la participación ciudadana, el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de todos los habitantes y cumplir las demás las demás funciones que le asigna la Constitución.**6)**. Que en la actualidad en la administración municipal no existe personal de planta con la experiencia y especialidad requerida para desempeñar las funciones En virtud de lo expuesto, se avizora claramente la necesidad de contar con un apoyo a la gestión para fortalecer todos los procesos institucionales de la administración municipal capaz de ofrecer servicios eficientes, eficaces y de calidad según las competencias legales y sociales que nos corresponden a fin de generar satisfacción en nuestra población, adicionalmente el presente servicio, contará con el respaldo en el Plan Anual de Adquisiciones, y la disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal **7)**. Que el despacho municipal tiene una gran cantidad de actividades a cargo que demandan una amplia carga administrativa, razón por la cual resulta procedente contar con personas que brinden apoyo y coadyuven con los distintos procesos administrativos y de gestión, con el propósito de que se logre dar cumplimiento a cabalidad de todas las competencias propias de la dependencia **08)** Que una necesidad clara de la administración municipal es poder realizar el seguimiento y evaluación al plan de desarrollo "por la dignidad de arcabuco 2024 – 2027 y planes estratégicos de la administración municipal vigencia 2024. **09)** Teniendo en cuenta que dentro de la planta de cargos de la Administración Municipal no se cuenta con el personal de apoyo que este en la capacidad de desempeñar exclusivamente las actividades antes determinadas, se hace indispensable el contratar un profesional en el área de la Ingeniería ambiental. **10).** Que la modalidad de selección de Contratación directa, procede para la celebración de contratos de prestación de servicios; y en tal virtud, se aplica lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que señala: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **11).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, **12).** Que, en la actualidad, la administración municipal de Arcabuco Boyacá, no cuenta con personal de planta o existiendo, no es suficiente para realizar las actividades propias del objeto del presente contrato, situación que se evidencia, mediante la certificación respectiva, que forma parte integral del contrato. Adicionalmente, con los estudios y documentos previos realizados con ocasión del presente proceso, se evidencia que no existe subordinación por parte del Contratista; que las actividades o productos a ejecutar y/o entregar, obedecen a proyectos establecidos en los planes de acción del Municipio; que el plazo sugerido se justifica en la autonomía y necesidad de la Entidad; y que en el evento en que se configuren actividades recurrentes de la Administración Municipal, se realizarán las gestiones pertinentes, para que bajo las normas legales y los límites presupuestales, justificados con estudios técnicos y financieros, se plantee la posibilidad de la creación de empleos

Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

públicos en equidad. **13.** Que, conforme al expediente administrativo contractual, en su fase precontractual, se han agotado todas las formalidades legales impuestas por el Estatuto general de contratación pública, para la modalidad de Contratación directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, conforme a la referencia que hace el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que establece: "Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. A su vez, frente a esta modalidad contractual, tenemos el fundamento legal, en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos. El presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE:** Entidad territorial de derecho público, **MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ**. **CONTRATISTA: EDINSON FABIAN MONROY AVILA**. **CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del Contrato.** El objeto del contrato es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024 – 2027.** Los estudios y documentos previos, forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. Actividades específicas del Contrato.** El contratista se compromete con el Municipio de Arcabuco, a ejecutar las actividades señaladas en la propuesta y en los estudios y documentos previos, y para tal efecto, gozará de plena independencia, pudiendo atender sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos. En ningún momento se entenderá, que debe cumplir un horario ni que debe atender relaciones de subordinación, sin perjuicio de que la entidad ejerza las facultades previstas en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2º del artículo 5º de la misma norma. Además de las obligaciones generales contenidas en la cláusula novena del presente documento. **Las actividades específicas a desarrollar para la ejecución del objeto y alcance contractual, son las siguientes:**

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Municipio y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Secretaría de Gobierno dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales, de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL; para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la Municipio o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la Municipio relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la Municipio comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crític|a, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la Municipio; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la Municipio; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa

1. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Realizar el informe de seguimiento, monitoreo y evaluación a las metas, objetivos e indicadores contenidos en el Plan de Desarrollo programadas para la vigencia 2025.
2. Realizar actualización y cargue de información de Plan de Desarrollo, Plan Indicativo y seguimiento a Plan de Desarrollo con base en la gestión y resultados dentro de la plataforma SISPT (Sistema de Planeación Territorial).
3. Apoyar a las dependencias de la administración municipal en lo relacionado con la construcción de informes de gestión para la vigencia 2025.
4. Ejecutar el acompañamiento y asesoría a cada dependencia en la revisión del cumplimiento de las metas, de acuerdo con las responsabilidades y competencia de cada despacho.
5. Coordinar el seguimiento y apoyo a la ejecución del Plan de acción del PGIRS para la vigencia 2025
6. Brindar acompañamiento técnico en la estructuración de proyectos estratégicos y proyectos de acuerdo que se requieran durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA CUARTA. Informes y/o evidencias. En desarrollo de las cláusulas segunda, tercera y novena, del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes, evidencias o entregables, en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, previos a la suscripción de las actas parciales de avance; lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **PARÁGRAFO:** Será obligación del Contratista entregar los informes aquí requeridos, periódicamente, especialmente de modo mensual, a menos que el Supervisor, autorice otro periodo distinto, sin detrimento a que el Contratista se reserve el derecho de presentar cuenta de cobro, por dicho periodo informado. **CLÁUSULA QUINTA: Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECIECHO MILLONES DE PESOS MLCTE (18.000.000,00)**, incluidos todos los conceptos enunciados en los estudios previos; e inclusive el IVA, si aplica. La parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: **Tres actas parciales y un pago final a la firma del acta de liquidaciòn.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, evidencias o entregables previstos por la Entidad Contratante, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista; la

certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme a las leyes vigentes, en cuanto a plazos y montos de cotización. Los pagos se realizarán después de la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO:** El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en aquellos casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **CLÁUSULA SEXTA. Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los estudios, especificaciones y documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Arcabuco, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato y con la suscripción del mismo, declara no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni prohibición, para ejecutar el objeto contractual. **5.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social integral y en materia de alimentos. **6.** Que tiene claridad, que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **Cuatro (04) meses. CLÁUSULA OCTAVA. Derechos del Contratista. 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **2.** Recibir buen trato y consideración por parte de la Entidad. **3.** Recibir información oportuna y eficaz, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA NOVENA. Obligaciones Generales del Contratista.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. En general se obliga a: **1.** Dar cumplimiento al objeto contractual, su alcance y actividades específicas señaladas en el presente documento y en los estudios y documentos previos. **2.** Ejecutar el contrato en el término y en las condiciones pactadas. **3.** Disponer del tiempo necesario para la ejecución de las actividades contenidas en el objeto y alcance del presente contrato. **4.** Atender las sugerencias presentadas por el (la) Alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del contrato. **5.** Elaborar y presentar los informes y/o evidencias, que el (la) Alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos injustificados. **7.** Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la ley Colombiana vigente. **9.** El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales. **10.** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. **11.** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **12.** Apoyar por necesidad del servicio y conforme al objeto y alcance contractual, a la Directiva y/u oficina, a la cual preste sus servicios, en la proyección de documentos relacionados con la vigilancia, seguimiento y control, de otros contratos a cargo de la Entidad Territorial. **CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos del Contratante.** Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de caducidad, y/o cualquier otro derecho a favor de la Entidad contratante de manera legal o contractual y en general, a hacer uso de las prerrogativas estatales y/o cláusulas excepcionales del contrato; en consecuencia, por el carácter administrativo del presente contrato y de conformidad con los artículos 14 y s.s. de la Ley 80 de 1993, aun cuando no se incluyan cláusulas excepcionales, se entienden pactadas, especialmente la caducidad del contrato, en aquellos eventos en que el Contratista no cumpla con su objeto; o lo hago de modo deficiente o tardío. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.**

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

Obligaciones generales del Contratante. En virtud del presente contrato el MUNICIPIO se obliga a: **1.** Ejercer el respectivo seguimiento, vigilancia y control, en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos a su cargo, que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **5**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los estudios y documentos previos que de él hacen parte. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad.** El (la) Contratista, **EDINSON FABIAN MONROY AVILA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 2ª y 3ª del presente Contrato. El (la) Contratista, **EDINSON FABIAN MONROY AVILA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a nombre del Municipio de Arcabuco Boyacá, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** El Municipio de Arcabuco, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Arcabuco, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Arcabuco, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: **1.** Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%, si aplica. **2.** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. **3.** Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. **4.** Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. **5.** Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. **6.** El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de Arcabuco, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en las salvedades a la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el (la) Contratista **EDINSON FABIAN MONROY AVILA**, debe pagar al Municipio de Arcabuco, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, la cual se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, sin detrimento de las acciones administrativas, civiles, penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos

Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

que el Municipio de Arcabuco, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Conforme a lo contemplado en el art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, referente a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, la Entidad considera que teniendo en cuenta el valor del contrato; la forma de pago; la vigilancia y control por parte del supervisor; de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación; y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, algunos contratos requerirán garantías. Para el contrato que nos ocupa, el Contratista a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del mismo, **SI APLICA O NO, conforme al siguiente cuadro**, deberá constituir a favor del Municipio de Arcabuco Boyacá, la garantía única de cumplimiento, a favor de la Entidad Estatal, que incluya los siguientes amparos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	SUFICIENCIA Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO			
Amparo de cumplimiento del contrato		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de calidad de prestación de los servicios		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización laboral		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Cien por ciento (100%), de la suma establecida como anticipo, vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad y/o persona natural o jurídica independiente del Municipio de Arcabuco Boyacá, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Así las cosas, el Contratista **EDINSON FABIAN MONROY AVILA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Arcabuco, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Arcabuco. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Arcabuco, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Arcabuco de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional, sin detrimento a lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Arcabuco, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que **tengan** como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSUAL VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. De todas formas, las controversias que surjan durante la ejecución del presente objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Municipio de Arcabuco Boyacá	**EDINSON FABIAN MONROY AVILA**
Representante Legal: CARLOS DAVID ZARATE BAEZ	**Representante Legal: EDINSON FABIAN MONROY AVILA**
Dirección: Carrera 6 No. 4- 09 Palacio Municipal	**Dirección: Calle 55a No. 6 - 72 casa 13**
Teléfono: 3134026739	**Teléfono: 3202882039**
Correo Electrónico: gobierno@arcabucio-boyaca.gov.co	**Correo Electrónico: ingenierofabianm@gmail.com**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Arquitecto **CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA**, quien se desempeña como **Secretario De Planeación E Infraestructura;** o quien haga sus veces; o quien designe el (la) Alcalde Municipal, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: **a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **b.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c.** Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. **d.** Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes el (la) Alcalde Municipal para su respuesta. **e.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f.** Informar oportunamente al (a la) Alcalde Municipal respecto del incumplimiento de las obligaciones, plazos o retardos por parte del CONTRATISTA. **g.** Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **h.** Suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio de la ejecución del contrato. **i.** Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar los pagos respectivos. **j.** Proyectar para la firma del (de la) Alcalde Municipal, el acta de liquidación del contrato. **k.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al (a la) Alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2. Control Financiero.** Comprende: **a.** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. **b.** Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de

Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3. Control Técnico.** Comprende: **a.** Velar porque el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b.** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. **c.** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del contrato. **d.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, en general, conceptuar sobre su desarrollo y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **e.** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **PARÁGRAFO:** El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el (la) Alcalde Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** La oferta técnica y económica presentada por el Contratista. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** El Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** La verificación por parte del Municipio, que el Contratista haya presentado los siguientes documentos: Hoja de Vida FUFP; Declaración de bienes y rentas FUFP; Copia RUT; Cámara de comercio si aplica; Copia C.C.; T.P. si aplica; Antecedentes profesionales si aplica, Disciplinarios, Fiscales, RNMC y de Policía; Soportes hoja de vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Perfeccionamiento y ejecución**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes; la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes y/o afiliado al sistema de seguridad social integral; y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Registro y apropiaciones presupuestales.** El Municipio de Arcabuco, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 202506036, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal y que corresponde a la siguiente descripción:

Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
23202020090125-124303-16-45991000	1.3.3.8.03	Fortalecimiento a la gestiòn y a la direccion administrativa publica territorial -FTE: SGP - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	18.000.000,00

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Arcabuco y demás lugares que fueren necesarios en razón del objeto pactado y las condiciones estipuladas. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual: El CONTRATANTE, Carrera 6 No. 4- 09 Palacio Municipal; y el CONTRATISTA en Calle 55a No. 6 - 72 casa 13, teléfono 3202882039. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Veeduría ciudadana.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. Para constancia se firma en el Municipio de Arcabuco Boyacá, con fecha 01 de Julio de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS DAVID ZARATE BAEZ
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
EDINSON FABIAN MONROY AVILA
C.C. Nº 1.051.185.126 expedida en Buenavista
Contratista

Alcaldía de Arcabuco 2024 - 2027

Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739
Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201
Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co
Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co

ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° CPS-MA-050-2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARCABUCO**
CONTRATISTA:	**EDINSON FABIAN MONROY AVILA**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024 – 2027**
VALOR CONTRATO:	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (18.000.000,00)**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES**
FECHA DE INICIACIÓN:	**PRIMERO (01) DE JULIO DE 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2025**
FECHA PRESENTE ACTA:	**TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2025**

En el Municipio de Arcabuco-Boyacá, el día treinta (30) de octubre de 2025, se reunieron, el Arquitecto Camilo Largo Segura Identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.465.824 expedida en Bogotá D.C, en calidad de SUPERVISOR y EDINSON FABIAN MONROY AVILA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.051.185.126 de Buenavista Boyacá, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente Acta de terminación y recibo a satisfacción de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que en el Municipio de Arcabuco – Boyacá se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CPS-MA-050-2025** de fecha 01 de julio de 2025, con EDINSON FABIAN MONROY AVILA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.051.185.126 de Buenavista Boyacá, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024 – 2027".**

SEGUNDA: Que el suscrito supervisor procedió a verificar el cumplimiento de las actividades y las condiciones previstas en el contrato, de lo cual se determinó que el CONTRATISTA, cumplió satisfactoriamente con lo requerido en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CPS-MA-050-2025** de fecha 01 de julio de 2025, y se recibe a satisfacción.

En Constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, el día treinta (30) de octubre de 2025

CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA
Secretario de planeación e Infraestructura
Supervisor

EDINSON FABIAN MONROY AVILA
Contratista

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° CPS-MA-050-2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARCABUCO**
CONTRATISTA:	**EDINSON FABIAN MONROY AVILA**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024 – 2027**
VALOR CONTRATO:	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (18.000.000,00)**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES**
FECHA DE INICIACIÓN:	**PRIMERO (01) DE JULIO DE 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2025**
FECHA PRESENTE ACTA:	**CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE 2025**

En el Municipio de Arcabuco – Boyacá, el cinco (05) de noviembre de 2025, se reunieron, el señor **CARLOS DAVID ZARATE BÁEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.049.654.124 expedida en Tunja- Boyacá, en calidad de Alcalde Municipal y en condición de CONTRATANTE**,** el Arquitecto Camilo Largo Segura Identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.465.824 expedida en Bogota D.C, en calidad de SUPERVISOR y EDINSON FABIAN MONROY AVILA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.051.185.126 de Buenavista Boyacá, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: PRIMERA: Que en el Municipio de Arcabuco – Boyacá se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-MA-050-2025** de fecha 01 de julio de 2025, con EDINSON FABIAN MONROY AVILA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.051.185.126 de Buenavista Boyacá, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024 – 2027".**

SEGUNDA: Que el suscrito supervisor procedió a verificar el cumplimiento de las actividades y las condiciones previstas en el contrato, de lo cual se determinó que el CONTRATISTA**,** cumplió satisfactoriamente con lo requerido en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-MA-050-2025** de fecha 01 de julio de 2025.

TERCERA: Que de común acuerdo se verificó mediante Acta de Recibo Final, la TERMINACIÓN del contrato por cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual.

CUARTA: Que el Municipio estableció en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-MA-050-2025** de fecha 01 de julio de 2025, en la cláusula Quinta

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (18.000.000,00)**, incluidos todos los conceptos enunciados en los estudios previos; e inclusive el IVA, si aplica. La parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: Cinco actas parciales y un pago final a la firma del acta de liquidación. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, evidencias o entregables previstos por la Entidad Contratante, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista; la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme a las leyes vigentes, en cuanto a plazos y montos de cotización. Los pagos se realizarán después de la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO: El presente contrato se encuentra amparado de los Rubro No. 2.3.2.02.02.009.01.25 – 133803-16-45991000, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal para tal fin.

BALANCE GENERAL		
DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA		
VALOR TOTAL CONTRATADO		
VALOR CONTRATO	$ 18.000.000	
VALOR ADICIONAL	0	
VALOR TOTAL CONTRATADO		$ 18.000.000
SUMAS IGUALES	**$ 18.000.000**	**$ 18.000.000**
PAGOS PARCIALES		
VALOR ACTA NO. 001	$ 4.500.000	
VALOR ACTA NO. 002	$ 4.500.000	
VALOR ACTA NO. 003	$ 4.500.000	
VALOR ACTA FINAL	$ 4.500.000	
VALOR TOTAL RECIBIDO		$ 18.000.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		
SUMAS IGUALES	**$ 18.000.000**	**$ 18.000.000**
MULTAS		
VALOR MULTAS IMPUESTAS		
VALOR MULTAS CANCELADAS		
VALOR SALDO MULTAS		
SUMAS IGUALES	**0**	**0**
BALANCE GENERAL		
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 18.000.000	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 0	
VALOR RECIBIDO		$ 18.000.000
VALOR SALDO MULTAS		
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		$ 0
SUMAS IGUALES	**$ 18.000.000**	**$ 18.000.000**

Frente a este informe fue otorgado por parte del supervisor del Contrato, el respectivo visto bueno, y se pone en consideración de **EDINSON FABIAN MONROY AVILA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.051.185.126 de Buenavista, quien obra como CONTRATISTA, para que dé a conocer su parecer, quien luego de estudiar el contenido de lo expuesto en la presente manifiesta que: El balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

QUINTA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes contratantes imparten aprobación a la presente liquidación.

SEXTA: Consecuentemente con lo aquí expuesto, la Alcaldía de Arcabuco – Boyacá cancelara a **EDINSON FABIAN MONROY AVILA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.051.185.126 de Buenavista, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO** Correspondiente al 100% de ejecución según lo pactado inicialmente en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CPS-MA-050-2025** de fecha 01 de Julio de 2025, a favor de la Contratista y esto Corresponde al 100% de la Liquidación Total del Proceso.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CPS-MA-050-2025** de fecha 01 de Julio de 2025, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de todo o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

En Constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, el día cinco (05) de noviembre de 2025

Alcalde Municipal Arcabuco

CARLOS DAVID ZARATE BAEZ
Alcalde Municipal

Carlos David Zárate Báez
Alcalde 2024 - 2027

CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA
Secretario de planeación e Infraestructura
Supervisor

EDINSON FABIAN MONROY AVILA
C.C. 1051185126 DE BUENAVISTA
Contratista

Señor:
ÉDISON FABIÁN MONROY ÁVILA
C.C. No. 1.051.185.126 expedida en Buenavista Boyacá
ingenierofabianm@gmail.com
3202882039
CL 55 A 6 72 CA 13 BRR SOAQUIRA

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA – No. MC-CMC-027-2025 cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE PUNTOS ECOLÓGICOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ".**

Cordial saludo,

El alcalde del Municipio de Cucaita, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, le comunica que acepta la oferta presentada por usted el día veintiséis (26) de junio de 2025, en el proceso de selección adelantado para: **SUMINISTRO DE PUNTOS ECOLÓGICOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ".** teniendo en cuenta que la misma cumple en su totalidad con lo establecido en las reglas de participación definitivas previstas para tal fin, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato; por lo cual se entenderá celebrado el contrato de compraventa por un valor total **DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($12.550.000,00 M/CTE)**. y los demás tributos tanto de orden nacional departamental y municipal, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. El contratista, realizara el contrato de prestación de servicios requerido, conforme con lo establecido en los estudios previos y propuesta presentada así:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

No. MC-CMC-027-2025

OBJETO CONTRACTUAL: **SUMINISTRO DE PUNTOS ECOLÓGICOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ**

FICHA TÉCNICA

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
1	punto ecologico de 2 canecas 75 L EN H con tapa en acero inoxidable Altura:140 cm Ancho:95 cm Altura caneca:60 cm Ancho de Caneca:40 cm Capacidad:75 L Material:Acero inoxidable Base en Forma de H: La base en forma de H del punto ecológico está construida con tubos de acero inoxidable Pin de Giro Antivolteo: El pin de giro antivolteo es una característica de seguridad que protege el punto ecológico	1	Glb	$3.163.000,00	$ 3.163.000,00
2	punto ecologico de 1 canecas 75 L EN H con tapa en acero inoxidable Diámetro:40 cm Altura:60 cm Capacidad:75 L Altura total:110 cm Acabado:Satinado o Brillado Material:Acero inoxidable Esta caneca de basura de una capacidad de 75L - lámina de acero inoxidable calibre 20. Su soporte en H con tubos redondos de acero innoxidable posee un pivote de giro antivandalico	1	Glb	$1.516.000,00	$1.516.000,00
3	Punto Ecológico 3 Puestos 53 Litros Blanco/ Negro/Verde Capacidad:50 L Ancho:130 cm Largo:40 cm Alto Frontal:95 cm Alto Posterior:130 cm Materiales: Polietileno lineal de alta densidad inyectado por roto moldeo (Canecas) Tubo cuadrado CR de 1,5" x cal 18, platina de 2" x 1/8" y lamina CR x cal. 18 terminado en pintura electrostática negra (Soporte) Accesorios: 3 Contenedores de 38x34x85H POLIETILENO	2	Glb	$614.500,00	$1.229.000,00
4	Contenedor de ruedas Plasticas: Material Polietileno de alta densidad Color Negro Cuenta con ruedas Si El contenedor tiene 4 ruedas, 2 con freno giratorio de 360° y 2 giratorias de 360° sin freno, con tapa y se puede transportar fácilmente.- Resistente a los rayos UV.- Los cuerpos de las ruedas están hechos de material de polipropileno y los neumáticos son resistentes a todas las condiciones climáticas.- Ruedas de contenedor de 200 mm de diámetro.- La capacidad de carga de las ruedas es de al menos 415 kg. Capacidad volumétrica 1100 litros Cuenta con tapa Si Alto (cm) 130.5 cm	2	Glb	$2.900.000,00	$5.800.000,00

		Ancho (cm) 138 cm Largo (cm) 104 cm				
	5	Contenedor Con Ruedas Plástica 120 Litros Negro Con Tapa Capacidad volumétrica: 120 litros Estilo deco: Industrial Cuenta con tapa: Si Alto (cm): 90 Ancho (cm): 48 Largo (cm): 56 Contenedor de basura Móvil de 2 ruedas para el depósito y transporte de residuos	2	Glb	$421.000,00	$ 842.000,00
		VALOR TOTAL PROPUESTA (Incluye IVA)				**$12.550.000,00**

VALOR DEL CONTRATO	**SUMINISTRO DE PUNTOS ECOLÓGICOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ**
FORMA DE PAGO	El municipio Pagará al Contratista el valor del Contrato así: mediante único pago de acuerdo a las cantidades ejecutadas, el valor incluye los costos requeridos correspondientes al objeto contractual, cumpliendo con las condiciones técnicas contratadas, los descuentos municipales, el valor para el cumplimiento frente a las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos que establece la ley aplicables al contrato que se derive del presente proceso de contratación y demás costos en los que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo especificaciones establecidas. Los anteriores valores se pagarán previa verificación del cumplimiento de la calidad de los elementos y/o servicios contratados de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas y con visto bueno del supervisor del contrato, según disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de caja – PAC, previa radicación de los documentos de la cuenta, que deben contener como mínimo: acta de recibo final y liquidación con visto bueno del supervisor, informe de actividades realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura, y el soporte que acredite el cumplimiento frente a las obligaciones del sistema de seguridad social y salud ocupacional en los términos aplicables vigentes que establece la ley.
CONTRATISTA	EDINSON FABIAN MONROY AVILA Nit: 1051185126 - 1C.C. No. 1.051.185.126 expedida en Buenavista Boyacá ingenierofabianm@gmail.com 3202882039 CL 55 A 6 72 CA 13 BRR SOAQUIRA
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 361 de fecha 7 de Julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:

ID	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR CDP
6174	23202020090124-132213-16-40031400-91123	Disposición y tratamiento de residuos sólidos y residuos peligrosos residuos agroquimicos) - FTE: R.F. SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - DEP: Administración Central - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - CPC: Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos	1.3.2.2.13	$ 1.000.000,00
6447	23202020090141124600-16-40031400	Ejecución Actividades Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS - FTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - DEP: Administración Central - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	1.2.4.6.00	$ 12.000.000,00
			TOTAL	$ 13.000.000

PLAZO	Para el presente proceso se fija un plazo de ejecución de treinta (30) días contados a partir de la fecha del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los elementos serán entregados en el municipio de CUCAITA y/o en el lugar indicado por el supervisor.

GARANTÍAS

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
CALIDAD DEL BIEN	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la calidad de los bienes.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD Y PARAFISCALES	El Municipio de Cucaita, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.
INDEMNIDAD	En virtud del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
CADUCIDAD	El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el Contratista incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.
SANCIÓN PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la CONTRATISTA o de la declaratoria de Caducidad de Contrato, éste pagará a el municipio de Cucaita una suma equivalente al 20% del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Para el efecto y con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, el incumplimiento será declarado por el municipio observando el debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO	De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Cucaita, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: **a**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. El Municipio de Cucaita podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **b**. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **c**. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **d**. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, El Municipio de Cucaita dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por El Municipio de Cucaita, mediante resolución

	motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por El municipio de Cucaita, ya que se pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la Entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.
CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito el municipio, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.
REQUISITO DE EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Por parte del municipio de Cucaita -, a) Expedición del correspondiente registró presupuestal b) Aprobación de la póliza de cumplimiento, c) Suscripción del Acta de Inicio.
IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES	El Contratista deberán cumplir con todos los impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **IMPUESTO**: El impuesto es una obligación de carácter pecuniario, exigida de manera unilateral y definitiva por el municipio de Cucaita de acuerdo a la ley, a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, respecto de las cuales se producen los hechos previstos en las normas como generadores del mismo. No tiene contrapartida directa ni personal. **TASA**: Es una erogación pecuniaria definitiva a favor del Municipio o una de sus entidades descentralizadas adscrita o vinculada a este, como contraprestación directa y personal a la prestación de un servicio público. **CONTRIBUCIÓN**: Es una prestación económica o ingresos públicos ordinarios de carácter obligatorio y tasado proporcionalmente, que el Municipio percibe de un grupo de personas (naturales o jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas o entes sin personería jurídica, entre otras) que estando en determinada situación, reciben particular ventaja económica, producto directo de la ejecución de una obra pública y los cuales tienen un fin específico y al mismo tiempo un beneficio colectivo. Su cobro está autorizado cuando las obras son realizadas por alguna entidad del orden departamental o cuando las entidades que ejecutan obras en él las ceden al mismo. **UVT**: Base de cálculo adaptable a las variaciones reflejadas en el IPC, que se utiliza para determinar cuantías en el ámbito tributario. La UVT es una medida que le brinda dinamismo a los valores utilizados en el ámbito tributario. Valor determinado para el año 2021 $36.308

	En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos o convenios con la Administración Municipal: **LAS VARIABLES** que la entidad ha tenido en cuenta para el cálculo del valor aproximado del contrato, son los pagos que deberá asumir el contratista así: RETENCIÓN EN LA FUENTE. Según corresponda al régimen Tributario RETENCIÓN POR IVA. Según corresponda al régimen Tributario ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (4%) ESTAMPILLA PRO CULTURA (1%) INDUSTRIA Y COMERCIO (1%) ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR (2.0%) ESTAMPILLA PRO DEPORTES (2.5%) ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR 2.0%
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la Ley. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
FUERZA MAYOR	Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. **PARAGRAFO:** se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la Entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Forman parte integrante de los mismos todos aquellos producidos en la etapa precontractual, la propuesta presentada por el contratista, las actas que suscriban las partes y las comunicaciones que se crucen entre las mismas
SUPERVISOR	El Municipio de Cucaita ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio SECRETARIO DE PLANEACION, o quien haga sus veces. El Supervisor debe velar porque el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones que adquiere en virtud del contrato y además de las funciones legales que le corresponden, tendrá entre otras las siguientes: a) Velar porque el contratista cumpla oportunamente y en la forma pactada con las obligaciones que le competen, informando por escrito y de manera inmediata al Alcalde Municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso. b) Exigir y recibir del CONTRATISTA el informe o los informes de acuerdo con la forma de pago que éste presentará sobre sus actividades. c) Con base en dicho informe, certificar el cumplimiento de las obligaciones que competen al CONTRATISTA. d) Suministrar al CONTRATISTA de manera oportuna, toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. e) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista. f) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y de la Entidad. g) Velar porque la Entidad cumpla oportunamente y en la forma pactada las obligaciones que le competen, informando de manera inmediata al alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso.
OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** • Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

- Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, pliego de condiciones, las cláusulas del contrato y la propuesta presentada por el contratista.
- Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado los informes solicitados por el supervisor.
- Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.
- Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
- Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1 Ejecutar en forma eficaz cada una de los ítems del contrato, de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas.
2 Realizar la entrega oportuna del servicio de conformidad con el contrato, en los lugares indicados por el supervisor y de acuerdo con los requerimientos hechos por el municipio.
3 Sostener el precio de los ítems durante el plazo de ejecución del contrato y/o durante las posibles adicionales que se realicen al mismo.
4 Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones y requerimientos que imparta el supervisor del contrato.
5 Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad o inconveniente que pueda afectar el normal desarrollo y la correcta ejecución del contrato.
6 Soportar y presentar oportunamente los requisitos exigidos para los recibos parciales y finales hasta la liquidación del contrato.
7 Verificar que los precios ofertados incluyan todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato y para el correcto suministro de los bienes en las cantidades contratadas y entregadas en los sitios requeridos.
8 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

- Exigir calidad de los productos suministrados y que estos se ajusten a los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de contrato.

	• Pagar al contratista el valor pactado una vez cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios, cuando estuviere obligado de acuerdo a la ejecución del contrato. • Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. • Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. • Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual

Esta decisión se publicará en el portal único de contratación, entendiéndose que el proponente seleccionado queda informado de esta aceptación de oferta y que conoce los términos y tiempos de esta obligación jurídica.

Para todos los fines pertinentes, harán parte del presente documento los estudios previos, las obligaciones allí contenidas y especificaciones técnicas, la invitación a ofertar, la propuesta Económica y el respectivo registró presupuestal, con los requisitos anteriormente expuesto se suscribirá el acta de inicio; de otro lado el contratista deberá cancelar el valor de las estampillas en la tesorería del municipio de conformidad con lo establecido en el estatuto de rentas municipal.

Finalmente se hace saber al contratista que dispone para la suscripción del Acta de Inicio del término de Tres (03) días hábiles contados a partir de la Publicación en el Portal Único de Contratación – SECOP 2 www.contratos.gov.co de este acto, de acuerdo a lo establecido por la Administración Municipal.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ING. MARCOS DANIEL BORDA PARRA
Alcalde Municipal

	ELABORÓ	REVISO	APROBO
NOMBRE	Fanny Andrea lopez castillo	LINA ROCIO SANDOVAL FIGUEROA	Marcos Daniel Borda Parra
CARGO	Apoyo Secretaria de Gobierno	Secretaria de PLaneacion	Alcalde Municipal

Firma Electrónica: EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ADICION N°1 AL CONTRATO MC-CMC-027-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y ÉDINSON FABIÁN MONROY ÁVILA C.C. No. 1.051.185.126 de Buenavista

Entre los suscritos a saber **MARCOS DANIEL BORDA PARRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.305.668 expedida en Cucaita, en su condición de Alcalde del Municipio de Cucaita, según consta en el Acta de Posesión que consta en escritura pública No. 2648 fecha veintiséis (26) de diciembre de 2023 de la notaría primera del círculo de Tunja, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y el decreto 111 de 1996 quien para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, y por la otra, **ÉDINSON FABIÁN MONROY ÁVILA C.C. No. 1.051.185.126 de Buenavista**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado la presente **ADICION N°1** de al contrato de suministro bajo las Siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que el municipio de Cucaita celebro contrato N° MC-CMC-027-2025 EL DIA 16 DE JULIO DEL 2025 con EDINSON FABIAN MONROY AVILA C.C. No. 1.051.185.126 de Buenavista.

Que el acta de inicio fue del 17 de JULIO del 2025.

Que el plazo de ejecución inicial es de treinta (30) días contados a partir de la fecha del acta de inicio.

Que el valor toral del contrato fue de DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($12.550.000,00 M/CTE)

Que, teniendo en cuenta que el contrato MC-CMC-027-2025 se encuentra actualmente en ejecución y su objeto contractual está orientado a el **SUMINISTRO DE PUNTOS ECOLÓGICOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ"** que se desarrolla en el municipio de Cucaita.

Que en atención al acta suscrita el día 10 de julio de 2025 con la secretaria de salud, en la cual se establece la necesidad de instalar 4 puntos ecológicos en las distintas sedes educativas del municipio de Cucaita, se hace necesario realizar una adición en valor al contrato actualmente suscrito, con el fin de atender dicha solicitud.

COMPROMISOS
1. Elaborar el plan de saneamiento básico, de emergencias y discapacidad.
2. Realizar adecuado manejo de los residuos y definir un área adecuada e independiente para el almacenamiento de residuos.

Esta necesidad surge como parte del compromiso institucional con el adecuado manejo de residuos sólidos en el marco de la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), del cual se derivan metas orientadas a fomentar la separación en la fuente, la promoción de la cultura ambiental y la disposición responsable de los residuos generados en espacios educativos.

La instalación de estos 4 nuevos puntos ecológicos en las instituciones educativas garantiza el cumplimiento de dichas metas, además de fortalecer procesos de educación ambiental en la población estudiantil y docente, alineándose con los principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental establecidos por la normatividad vigente en la materia.

Por lo anterior, se considera procedente y debidamente justificada la adición en valor al contrato, en atención al principio de planeación, necesidad del servicio y finalidad pública.

Que el supervisor del contrato solicita se suscriba **ADICIÓN NO.1**

Que la secretaria de Hacienda expidió el CDP No **430** de fecha 04 de agosto del 2025, por valor de DE **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 2.458.000,00) M/CTE.**, discriminados de la siguiente forma:

Código Rubro	Nombre Rubro	N° CDP	FECHA CDP	VALOR
6174 23202020090124-132213-16-40031400-91123	Disposición y tratamiento de residuos sólidos y residuos peligrosos residuos agroquimicos) - FTE: R.F. SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - DEP: Administración Central - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - CPC: Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos	430	04/08/2025	$ 2.458.000

Por lo anteriormente enunciado y en aras de dar cumplimiento a el acta de seguimiento **001-2025** emitida por la secretaria de salud, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo la presente **ADICIÓN N°. 01** al contrato **MC-CMC-027-2025**, CUYO OBJETO ES: **"SUMINISTRO DE PUNTOS ECOLÓGICOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ"**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 "DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL": los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

De lo anterior se infiere y determina que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y por tal motivo es viable la adición en valor.

Según, Colombia Compra eficiente, agencia para la contratación estatal se ha señalado sobre el contrato adicional lo siguiente:

> *El contrato adicional consiste esencialmente en la inclusión de nuevos elementos (bienes, obras, servicios o suministros) al objeto del negocio jurídico, que, pese a no estar previstos en él, guardan una estrecha relación y se requieren para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado.*
> *El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.*
> *En efecto, el contrato adicional es una herramienta que permite adaptar el negocio a las necesidades administrativas e implica la inclusión de nuevas obras, bienes, servicios o suministros en el negocio original.*
> *La expresión "adicionar" cobija cualquier modificación que incida en el valor inicialmente convenido, así como la inclusión de obras, bienes, servicios o suministros nuevos o distintos de los originalmente acordados, los cuales son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante*[1].
> *El contrato adicional puede tener lugar cuando, durante la etapa de ejecución, se reconoce la necesidad de incorporar una o varias prestaciones a la relación obligacional, para colmar el interés colectivo que justifica la existencia misma del acuerdo de voluntades.*
> *El Consejo de Estado entiende dichas prestaciones adicionales como aquellas que "no fueron parte del objeto del contrato principal, y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas de las contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución en determinadas circunstancias resulta necesaria"*[2].
> *Se incorporan a esta figura las hipótesis relacionadas con la modificación del precio global del contrato y de los precios unitarios, siempre que no se trate de la aplicación de fórmulas o cálculos de actualización*[3].
> *Conviene resaltar que los contratos adicionales deben constar por escrito y ser firmados por quienes tienen competencia para comprometer jurídicamente a las*

[1] *Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1920 del 9 de septiembre de 2008 y ponencia de Enrique José Arboleda Perdomo*

2 Sentencia de la Sección Tercera del 15 de julio de 2004, expediente 1164-02 (AP) y ponencia de María Elena Giraldo Gómez.

3 Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de agosto de 2013, radicado 2148 y ponencia de William Zambrano Cetina.

partes. En efecto, "respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de estos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero"[4].

En efecto, al prever condiciones nuevas, como es el plazo y el valor adicional, aplica la teoría del contrato adicional generando la solemnidad escrita del mismo y la aceptación consensual de las partes.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a **ADICIÓN N°1** el **CONTRATO MC-CMC-027-2025**, de la siguiente manera:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el contrato **MC-CMC-027-2025** así:

ADICIÓN: Que la secretaria de Hacienda expidió el CDP No 430 de fecha 04 de agosto del 2025, por valor de DE **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 2.458.000,00) M/CTE.**, discriminados de la siguiente forma:

Código Rubro	Nombre Rubro	N° CDP	FECHA CDP	VALOR
6174 23202020090124-132213-16-40031400-91123	Disposición y tratamiento de residuos sólidos y residuos peligrosos residuos agroquimicos) - FTE: R.F. SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - DEP: Administración Central - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - CPC: Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos	430	04/08/2025	$ 2.458.000

4 Sentencia de la Sección Tercera del 18 de febrero de 2010, expediente 15596 y ponencia de Mauricio Fajardo.

CLAUSULA PRIMERO: Modificar las cláusulas:

CLAUSULA OCTAVA:

Valor del Contrato El valor del presente contrato para todos los efectos legales o fiscales es de **QUINCE MILLONES OCHO MIL PESOS ($ 15.008.000,00) M/CTE.**

CLAUSULA SEGUNDO: El contratista se compromete a ajustar las respectivas garantías.

CALUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – El presente modificatorio se considera perfeccionado la firma de las partes en plataforma SECOP II.

ORIGINAL FIRMADO
ÉDINSON FABIÁN MONROY ÁVILA
Contratista

ORIGINAL FIRMADO
MARCOS DANIEL BORDA PARRA
Alcalde Municipal

153

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACEPTACIÓN DE OFERTA – No. MC-CMC-027-2025

CIUDAD Y FECHA	CUCAITA, tres (03) DE SEPTIEMBRE DE 2025
OBJETO	SUMINISTRO DE PUNTOS ECOLÓGICOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONTRATISTA	EDINSON FABIÁN MONROY ÁVILA C.C. No. 1.051.185.126 expedida en Buenavista Boyacá
CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) Y RUBRO PRESUPUESTAL	CDP: 361 del 07/07/2025 6174 23202020090124-132213-16-40031400-91123 1.3.2.2.13 Disposición y tratamiento de residuos sólidos y residuos peligrosos residuos agroquímicos) - FTE: R.F. SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - DEP: Administración Central - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - CPC: Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos. 6447 23202020090141-124600-16-40031400 1.2.4.6.00 Ejecución Actividades Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS - FTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - DEP: Administración Central - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($12.550.000,00 M/CTE). demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen
VALOR ADICIONAL	DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 2.458.000,00) M/CTE.)
VALOR TOTAL	QUINCE MILLONES OCHO MIL PESOS ($ 15.008.000,00) M/CTE.
DURACIÓN DEL CONTRATO	Para el presente proceso se fija un plazo de ejecución de treinta (30) días contados a partir de la fecha del acta de inicio.
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	16/07/2025
FECHA DE INICIO	17/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	16/08/2025
FORMA DE PAGO	El municipio Pagará al Contratista el valor del Contrato así: mediante único pago de acuerdo a las cantidades ejecutadas, el valor incluye los costos requeridos correspondientes al objeto contractual, cumpliendo con las condiciones técnicas contratadas, los descuentos municipales, el valor para el cumplimiento frente a las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos que establece la ley aplicables al contrato que se derive del presente proceso de contratación y demás costos en los que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo especificaciones establecidas. Los anteriores valores se pagarán previa verificación del cumplimiento de la calidad de los elementos y/o servicios contratados de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas y con visto bueno del supervisor del contrato, según disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de caja – PAC, previa radicación de los documentos de la cuenta, que deben contener como mínimo: acta de recibo final y liquidación con visto bueno del supervisor, informe de actividades realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura, y el soporte que acredite el cumplimiento frente a las obligaciones del sistema de seguridad social y salud ocupacional en los términos aplicables vigentes que establece la ley.
SUPERVISOR	CRISTIAN CAMILO ATARA MORALES Secretario de Planeación e infraestructura

* T: Cumple totalmente actividades pactadas) (P: Cumple parcialmente las actividades pactadas) (N: No cumple las actividades pactadas)

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

	VALORES	
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 12.550.000,00	
VALOR ADICIÓN	$ 2.458.000,00	
VALOR TOTAL DE PAGOS		$ 0

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ 15.008.000,00
SALDO A LIBERAR		$ 0
SUMAS IGUALES	$ 15.008.000,00	$ 15.008.000,00

En virtud de lo establecido en los Articulos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1159 de 2007, entre los suscritos a saber **MARCOS DANIEL BORDA PARRA,** mayor de edad en calidad de alcalde y representación del Municipio de Cucaita con NIT. No. 901.159.013-8 debidamente facultado para contratar, de otra parte, **EDISON FABIÁN MONROY ÁVILA** C.C. No. 1.051.185.126 expedida en Buenavista Boyacá. como contratista, y **CRISTIAN CAMILO ATARA MORALES** en calidad de Supervisor de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA – No. MC-CMC-027-2025** hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación.

Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el Contratista y recibidos por la Entidad tal como consta en el acta de recibo final expedida por el Supervisor.

Que durante el plazo de ejecución del contrato se liquida, el Contratista acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social y parafiscal de conformidad con lo señalado en las normas legales pertinentes.

Queda entendido que la **ACEPTACIÓN DE OFERTA – No. MC-CMC-027-2025** que se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Cucaita y el Contratista.

Por lo anterior las partes declaran encontrarse a paz y salvo por todo concepto respecto a las obligaciones mutuas pactadas en la **ACEPTACIÓN DE OFERTA – No. MC-CMC-027-2025**, por lo tanto, acordamos liquidarlo.

OBSERVACIONES:

En constancia se firma la presente acta de liquidación, por quienes en ella intervinieron. Dada en Cucaita, a los TRES (03) días de SEPTIEMBRE de Dos Mil Veinticinco (2025)

EDINSON FABIÁN MONROY ÁVILA
C.C. No. 1.051.185.126 expedida en Buenavista Boyacá
Contratista

ING. CRISTIAN CAMILO ATARA MORALES
Secretario de Planeación e Infraestructura

MARCOS DANIEL BORDA PARRA
Alcalde Municipal

PROYECTÓ: ALEJANDRO BLANCO DIAGAMA **Profesional de Apoyo**
REVISO: CRISTIAN CAMILO ATARA MORALES **Secretario de Planeación e Infraestructura**
APROBÓ: MARCOS DANIEL BORDA PARRA **Alcalde Municipal**

Señor:
EDINSON FABIAN MONROY AVILA
C.C. 1.051.185.126
CALLE 55 A # 6 -72 CASA 13 Tunja.
Email: ingenierofabianm@gmail.com

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO N° **MIN-SS-004-2024**. Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° MIN-SS-005-2024 – Invitación Pública.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y sus decretos reglamentarios, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos han sido publicados en el SECOP.

La comunicación de la aceptación de la oferta es el acto de adjudicación.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía de la referencia.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del pliego publicado y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes

TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORÍA	
CONTRATO N°	MIN-SS-004-2024	
FECHA DE CONTRATO:	13/11/2024	
CONTRATISTA:	NOMBRE:	EDINSON FABIAN MONROY ÁVILA
	IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.051.185.126 de Buenavista
	DIRECCION:	CALLE 55 A # 6 -72 CASA 13 Tunja.
	TELÉFONO:	3202882039
	EMAIL	ingenierofabianm@gmail.com

OBJETIVO: "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS "PGIRS" DEL MUNICIPIO DE EL COCUY - BOYACÁ" de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNITARIO
1	REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO INTEGRAL	GLB	1.00	$ 5.445.000,00
2	ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE QUE INCLUYE: PARÁMETROS, PROYECCIONES, ÁRBOL DEL PROBLEMA, PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS	GBL	1.00	$ 4.158.000,00

DOCUMENTO CONTROLADO

3	ACTUALIZACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS INCLUYE ÁRBOL DE OBJETIVOS, DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y METAS	GLB	1.00	$ 3.465.000,00
4	ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PGIRS EL CUAL DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: A) PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. B) PROGRAMA DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA, C) PROGRAMA DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS. D) PROGRAMA DE LIMPIEZA DE ZONAS RIBEREÑAS. E) PROGRAMA DE CORTE DE CESPED Y PODA DE ARBOLES DE VÍAS Y ÁREAS PUBLICAS, E) PROGRAMA DE LAVADO DE ÁREAS PUBLICAS, F) PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO, G) PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE RECICLADORES, H) PROGRAMA DE DISPOSICIÓN FINAL, I) PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES. J) PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. K) PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA RURAL, M) PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO.	GLB	1.00	$ 7.722.000,00
5	ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA	GLB	1.00	$ 5.346.000,00
6	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN FINANCIERO	GLB	1.00	$ 3.465.000,00
7	ELABORACIÓN DE UN PLAN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	GLB	1.00	$ 6.435.000,00
	VALOR TOTAL			**$ 36.036.000,00**

Para el desarrollo del objeto contractual, se deberá dar cumplimiento al alcance, condiciones, productos y/o entregables y demás condiciones establecidas en la invitación, estudios previos y demás documentos que forman parte del proceso MIN-SS-005-2024.

VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 36.036.000,00) MLCTE valor que incluye todos los costos asociados con la ejecución del contrato descritos en el cuadro anterior y demás gastos asociados a la ejecución del Contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar las obligaciones derivadas de la celebración del presente contrato el municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal de acuerdo con el siguiente detalle:

N° del CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR A IMPUTAR
973	2.3.3.40.03.10	Actualización PGIRS	$ 36.036.000,00

DOCUMENTO CONTROLADO

FORMA DE PAGO:

- ***Actas parciales***

El municipio, pagará mediante actas parciales el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de las respectivas actas de pago, las cuales deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor y/o la interventoría del contrato designada por el municipio hasta el Noventa (90%) de ejecución del contrato con la entrega de los productos contratados.

Las actas de pago deberán ser acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

- ***Pago Final***

El pago del acta final no será inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual se suscribirá una vez se emita concepto favorable por parte de Comité Técnico y Coordinador del Municipio, y Acto administrativo de adopción por parte del Municipio de El Cocuy.

Así mismo el contratista para el pago de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

La no iniciación de ejecución del contrato o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al giro de ningún pago por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesarias para ejecutarlo cumplidamente.

PARA TRAMITAR CUALQUIER PAGO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTES REQUISITOS:

Informe parcial que contendrá entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución del contrato y costos financieros a la fecha; Valor del anticipo entregado al contratista al igual que el amortizado y el que falta por amortizar; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; Equipos Utilizados; Personal técnico utilizado por el contratista; Planilla de las nóminas, Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; Actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; Programa de inversión del anticipo; Relación de la inversión de la anticipo, estableciendo el concepto y anexar los soportes; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

DOCUMENTO CONTROLADO

Para tramitar el pago será necesario presentar el informe de la ejecución del contrato, el cual debe estar avalado por la Supervisión del contrato, el cual dé cuenta del porcentaje de avance del contrato.

.

PARÁGRAFO 1: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la tesorería municipal para la vigencia 2024.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al Contratista la suma estipulada.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista que sea necesaria para la ejecución del contrato.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la convocatoria, la oferta, las adendas y el contrato que se suscriba.
2. Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos de la Convocatoria, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de El Cocuy.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el hacer de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades correspondientes, cuando el contrato así lo exija, o advertir de la falta de estos cuando sean responsabilidad del municipio.
9. Radicar las facturas por los trabajos ejecutados y ajustes, dentro de los plazos convenidos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
11. Cumplir con las obligaciones laborales con el personal contratado en la ejecución de los trabajos.

DOCUMENTO CONTROLADO

12. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante toda la etapa de ejecución y liquidación del contrato.
13. Suministrar y velar porque el personal utilice los aditamentos de seguridad, uniformes, cuando sea del caso.
14. Acoger las directrices definidas por el supervisor del Municipio de El Cocuy.
15. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.
16. Las demás que por ley le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:
2) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4) Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones y en concordancia con la metodología establecida en la Resolución No. 754 de 2014 emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
5) Realizar los ajustes de acuerdo a las observaciones y sugerencias presentadas por CORPOBOYACA el Grupo Coordinado y Técnico del Municipio de El Cocuy.
6) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7) Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido y solicitado en Pliegos de condiciones en los plazos acordados con la Entidad.
8) Identificar las oportunidades para promover la vinculación de profesionales locales durante la ejecución del Contrato.
9) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
10) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11) Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
12) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
13) Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias

DOCUMENTO CONTROLADO

para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

14) Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
15) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16) Ejecutar el Contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 3 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el Pliego de Condiciones- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
17) Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en los documentos del proceso de contratación y en los plazos acordados con la Entidad
18) Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
19) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 19. Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
20) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
21) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
22) Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

DOCUMENTO CONTROLADO

23) Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos de lo contrario genera que estos elementos no sean recibidos por la administración municipal de El Cocuy.
24) Los productos objeto del contrato deben ser de óptima calidad y de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso.
25) Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los presentes estudios de lo contrario generara que estos elementos no sean recibidos por la administración municipal de El Cocuy.
26) Dar estricto cumplimiento al objeto contractual.
27) En virtud de lo anterior el futuro contratista deberá atender a cumplir con la entrega de cada uno de los elementos que se mencionan anteriormente cumpliendo con cada una de las especificaciones técnicas.
28) Presentar oportunamente los informes mensuales respectivos sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento del objeto contractual.
29) Las áreas a intervenir serán establecidas por el Supervisor designado por el Municipio
30) Las demás actividades propias y necesarias para el cabal cumplimento del objeto contractual y que sea coordinado con el supervisor del contrato.
31) Las demás actividades propias y necearías para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la ley.

PLAZO: El plazo de ejecución será de cuarenta (40) días, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal de la aceptación de oferta que haga la Alcaldía.

LUGAR DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de El Cocuy departamento de Boyacá.

SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

GARANTÍAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE EL COCUY identificado con NIT 891.857.844-0

DOCUMENTO CONTROLADO

Características	Condición
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor contratado</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor contratado.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del Contrato y cuatro (04) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor contratado</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de El Cocuy identificado con el NIT 891.857.844-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

DOCUMENTO CONTROLADO

	• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Por una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de El Cocuy identificado con el NIT 891.857.844-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

LEGALIZACION DEL CONTRATO: El presente documento se entiende legalizado con la firma del representante legal de la entidad y será publicada en la página del SECOP II para que el contratista quede informado de la aceptación de la oferta.

Lo anterior en virtud de lo contemplado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma a los trece (13) dias del mes de noviembre de 2024.

Cordialmente,

Original firmado por
ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
PROYECTÓ	CAROL YICETH CENTENO CORREA	Asesora Contratación	13/11/2024	
REVISÓ	ANDRÉS CAMILO COCUNUBO CARREÑO	Secretario de Planeación y Obras Públicas	13/11/2024	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.				

DOCUMENTO CONTROLADO

DATOS GENERALES			
CONTRATO N°:	MIN-SS-004-2024	**FECHA CONTRATO:**	13/11/2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MINIMA CUANTIA	**FECHA ACTA:**	02/07/2025
OBJETO:	“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS “PGIRS” DEL MUNICIPIO DE EL COCUY - BOYACÁ”		
CONTRATISTA:	EDINSON FABIAN MONROY ÁVILA		
CC.	1.051.185.126 de Buenavista		
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS MLCTE ($ 36.036.000,00) MLCTE		
ACTA DE INICIO:	14/11/2024		
ACTA PARCIAL No. 01	23/12/2025		
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01	23/12/2025		
ACTA DE PRORROGA N°. 01 A LA SUSPENSIÓN N° 01	13//01/2025		
ACTA DE PRORROGA N°. 02 A LA SUSPENSIÓN N° 01	14/02/2025		
ACTA DE PRORROGA N°. 03 A LA SUSPENSIÓN N° 01	06/03/2025		
ACTA DE PRORROGA N°. 04 A LA SUSPENSIÓN N° 01	27/03/2025		
ACTA DE PRORROGA N°. 05 A LA SUSPENSIÓN N° 01	10/04/2025		
ACTA DE PRORROGA N°. 06 A LA SUSPENSIÓN N° 01	28/04/2025		
ACTA DE REINICIO No. 01	02/07/2025		
ACTA DE TERMINACIÓN	02/07/2025		
FECHA PRESENTE ACTA	02/07/2025		
SUPERVISIÓN			
Supervisor	**Ing. JUAN CARLOS URREA CUADROS** SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS		

Carrera 3 No. 8-36 Segundo Piso – El Cocuy, Boyacá Teléfono móvil 3112375162 Código Postal 151280
alcaldia@elcocuy-boyaca.gov.co contactenos@elcocuy-boyaca.gov.co
www.elcocuy-boyaca.gov.co

En El Municipio de El Cocuy - Boyacá, a los dos (02) días del mes de julio de 2025, se reunieron en el despacho de la secretaria de Planeación y Obras Públicas se reunieron, el Ing. **JUAN CARLOS URREA CUADROS**, en calidad de secretario de Planeación y obras Públicas y Supervisor del Contrato, y el ingeniero **EDINSON FABIAN MONROY ÁVILA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.051.185.126 de Buenavista, en calidad de contratista, del **CONTRATO No. MIN-SS-004-2024**, con el fin de suscribir el Acta de Recibo Final a la ejecución del Contrato, teniendo presente las siguientes consideraciones:

1. Que se ha cumplido con el objeto contractual y el alcance estipulado en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° MIN-SS-004-2024**, a entera satisfacción del Municipio de El Cocuy Boyacá.
2. Que al Contrato de la referencia no se suscribieron Contratos Adicionales.
3. Que el Contratista presentó informe final de actividades contratadas, informe avalado por el supervisor del contrato.
4. Que el Contratista ha cumplido con los productos y actividades de consultoría pactadas y ejecutadas en el periodo del 14 de noviembre de 2024 al 02 de julio de 2025, según informes de actividades verificadas por la Supervisión.
5. El Supervisor del contrato en cumplimiento de las funciones asignadas, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual el cumplimiento por parte del Contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.
6. Que las actividades realizadas por el Contratista consistieron en alcanzar el objeto: "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS "PGIRS" DEL MUNICIPIO DE EL COCUY - BOYACÁ" de conformidad con las obligaciones y/o alcances del objeto contractual, establecidos en el Contrato de Consultoría No. MIN-SS-004-2024 y entrega de los siguientes productos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNITARIO
1	REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO INTEGRAL	GLB	1	$ 5.445.000.00
2	ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE QUE INCLUYE: PARAMETROS, PROYECCIONES, ARBOL DEL PROBLEMA, PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS	GBL	1	$ 4.158.000.00
3	ACTUALIZACION DE OBJETIVOS Y METAS INCLUYE ARBOL DE OBJETIVOS, DEFINICION DE OBJETIVOS Y METAS	GLB	1	$ 3.465.000.00

Carrera 3 No. 8-36 Segundo Piso – El Cocuy, Boyacá Teléfono móvil 3112375162 Código Postal 151280
alcaldia@elcocuy-boyaca.gov.co contactenos@elcocuy-boyaca.gov.co
www.elcocuy-boyaca.gov.co

4	ACTUALIZACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PGIRS EL CUAL DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: A) PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. B) PROGRAMA DE RECOLECCION TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA, C) PROGRAMA DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PÚBLICAS. D) PROGRAMA DE LIMPIEZA DE ZONAS RIBEREÑAS. E) PROGRAMA DE CORTE DE CESPED Y PODA DE ARBOLES DE VIAS Y AREAS PUBLICAS, E) PROGRAMA DE LAVADO DE ÁREAS PUBLICAS, F) PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO, G) PROGRAMA DE INCLUSION DE RECICLADORES, H) PROGRAMA DE DISPOSICION FINAL, I) PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES. J) PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. K) PROGRAMA DE GETIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA RURAL, M) PROGRAMA DE GESTION DEL RIESGO.	GLB	1	$ 7.722.000.00
5	ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA	GLB	1	$ 5.346.000.00
6	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN FINANCIERO	GLB	1	$ 3.465.000.00
7	ELABORACION DE UN PLAN DE EVALUACION Y SIGUIMIENTO	GLB	1	$ 6.435.000.00
	VALOR TOTAL			$ 36.036.000.00

7. Que el valor total del Contrato ascendió a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($36.036.000.00) M/CTE.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato	$36.036.000,00
Valor Contrato Adicional	$0,00
Valor Final del Contrato	$36.036.000,00
Valor Acta Parcial No. 01	$32.432.000.00
Valor Por Cancelar con la suscripción del Acta de Recibo Final	$3.604.000.00
Valor por liberar a favor del Municipio	$0.00

8. Que según balance realizado al Contrato se pudo verificar que el valor ejecutado correspondió a **TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($36.036.000.00) M/CTE**, sin quedar saldo a Favor del Municipio de El Cocuy**.**
9. Que el valor pendiente por cancelar al Contratista corresponde a: **TRES MILLONES**

Carrera 3 No. 8-36 Segundo Piso – El Cocuy, Boyacá Teléfono móvil 3112375162 Código Postal 151280
alcaldia@elcocuy-boyaca.gov.co contactenos@elcocuy-boyaca.gov.co
www.elcocuy-boyaca.gov.co

SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($3.604.000.00) M/CTE.

10. En la ejecución del contrato no se presentaron procesos de incumplimiento y por ende no se aplicaron multas y tampoco se hizo efectiva la cláusula penal.
11. Que para el cobro de este Contrato el Contratista debe presentar factura o cuenta de cobro.
12. Que el Contratista manifiesta estar a paz y salvo por todo concepto generado por la ejecución de este Contrato y exonera de toda reclamación al municipio de El Cocuy Boyacá.

SE ACUERDA POR LAS PARTES:

PRIMERO: Dar por recibido a satisfacción del Municipio de El Cocuy, las actividades ejecutadas en el Contrato de Consultoría N° **MIN-SS-004-2024**, a partir de la fecha de la presente Acta de Recibo Final, previamente verificada y avalada por la Supervisión.

SEGUNDO: Exigir al Contratista la actualización de las garantías pactadas en el Contrato de CONSULTORÍA N° **MIN-SS-004-2024**, cuyo objeto es "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS "PGIRS" DEL MUNICIPIO DE EL COCUY - BOYACÁ" Conforme al contenido de la presente.

TERCERO: Enviar copia de la presente Acta a la Secretaría de Hacienda Municipal y a la Aseguradora para los fines a que haya lugar.

CUARTO: Hacen parte integral de esta Acta todos los documentos que reposan en el expediente contractual **No. MIN-SS-004-2024.**

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
En constancia se firma en el municipio de El Cocuy a los dos (02) días del mes de julio de 2025.

Ing. JUAN CARLOS URREA CUADROS
Secretario de Planeación y Obras Públicas

EDINSON FABIAN MONROY AVILA
PRODUCTOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCIÓN COBER SAS
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	Ing. ANGELA MARITZA ESTEBAN MOJICA	Profesional de Apoyo	
REVISÓ Y APROBÓ	Ing. JUAN CARLOS URREA CUADROS	Secretario de Planeación y Obras Públicas	

Carrera 3 No. 8-36 Segundo Piso – El Cocuy, Boyacá Teléfono móvil 3112375162 Código Postal 151280
alcaldia@elcocuy-boyaca.gov.co contactenos@elcocuy-boyaca.gov.co
www.elcocuy-boyaca.gov.co

USTA - DGTH- 025-223

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE TUNJA
NIT. 860.012.357-6

CERTIFICA:

Que, una vez verificados los archivos de personal, se pudo establecer que el señor **EDINSON FABIAN MONROY AVILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.185.126 expedida en la ciudad de Buenavista, se encuentra vinculado en esta Universidad mediante sendos contratos de trabajo a término fijo inferior a un año, así:

Del 20 de Febrero de 2023 al 07 de Diciembre de 2023
Cargo: Docente Tiempo Completo-160 horas mes
Asignaturas: Legislación Ambiental, Sistemas de Gestión Ambiental, Modelamiento y Simulación Ambiental, Gestión de Residuos Sólidos, Introducción a la Ingeniería Ambiental. Así mismo desarrollo las siguientes actividades: Planeación, Seguimiento y Evaluación PSE, Experto Temático Creación Módulos Virtuales Posgrados, Formación Docente en Lengua Extranjera para Docentes Tiempo Completo, Otros Consultorios, Docente Agente de Cambio Dirección de Evangelización y Cultura, Docente Programas de Voluntariado.
Facultad de Ingeniería ambiental

Del 01 de Febrero de 2024 al 07 de Diciembre de 2024
Cargo: Docente Tiempo Completo-160 horas mes
Asignaturas: Sistemas de Gestión Ambiental, Economía Ambiental, Impacto Ambiental, Modelación y Simulación Ambiental, Gestión Ambiental de Servicios Públicos Domiciliarios, Formulación y Evaluación de Proyectos, Gestión de Riesgos y Manejo de Desastres. Así mismo desarrollo las siguientes actividades: Planeación, Seguimiento y Evaluación Pse, Formación Docente en Lengua Extranjera para Docentes Tiempo Completo, Líder de Gestión de Responsabilidad Social, Otros Consultorios, Educación Continua (SUMMA), Planeación de Pruebas Académicas en el Marco del Saber Pro.
Facultad de Ingeniería ambiental

Del 03 de Febrero de 2025 al 07 de Diciembre de 2025
Cargo: Docente Tiempo Completo-160 horas mes
Asignaturas: Modelación y Simulación Ambiental, Licenciamiento Ambiental, Contratación Publica y Presupuestos de Proyectos Ambientales, Gestión Ambiental de Servicios Públicos Domiciliarios. Así mismo desarrolla las siguientes actividades: Planeación, Seguimiento y Evaluación Pse, Planeación de Pruebas Académicas en el Marco del Saber Pro, Líder de Gestión de Responsabilidad Social, Desarrollo de Proyectos de Investigación.

Actualmente se desempeña como Docente Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Ambiental. La asignación salarial que devenga mensualmente es de Cuatro Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Pesos m/cte. ($4.538.000)

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los Treinta y Un (31) días del mes de Marzo de 2025.

Cualquier enmendadura anula la presente certificación.

Cordialmente,

LORENA DAZA LÓPEZ
Directora

Elaboró: Paula Gamboa